



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado. 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Lunes 14 de julio de 1958

Núm. 167

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Comisión mixta de los Ministerios de Obras Públicas y de la Vivienda para el estudio de los problemas que les afecta en común en los núcleos urbanos lindantes con las costas y playas.—Orden por la que se crea la citada Comisión	* 1255	Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios.—Orden por la que se establecen las tasas en las diversas especialidades de las mismas	* 1260
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE COMERCIO	
Pasaportes.—Decreto por el que se regula la expedición de pasaportes españoles ordinarios	* 1256	Buques.—Orden por la que se fija la fecha de 1 de octubre de 1958 para la entrada en vigor de las frecuencias radiotelefónicas de los buques señalados en la Orden ministerial de 17 de marzo de 1956	* 1260
Sanidad.—Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Lucha contra la Lepra, las Enfermedades venéreas y las Dermatosis	* 1258	Otra sobre equipos radiotelefónicos de potencia reducida	* 1260

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Manuel Alvarez Diaz, Juez de ascenso	6519
Clasificaciones.—Orden por la que se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificar para ocupar destinos de tercera clase a los Suboficiales del Ejército de Tierra que se relacionan	6517	Otra por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don José Terrón Molina, Juez de ascenso	6519
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Teófilo Ortega Torres, Juez de entrada	6519
Ascensos.—Orden por la que se promueve para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sagunto a don Arturo Gimeno Amiguet, Juez de ascenso	6518	Otra por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Gabriel García Cantero, Juez de entrada	6519
Otra por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Francisco Vieira Martín, Juez de ascenso	6518	Otra por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Ricardo Joaquín Leiros Freire, Juez de entrada	6520
Otra por la que se promueve a la plaza de Juez de término a don Antonio del Moral Martín, Juez de ascenso	6518	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Miguel Angel Campos Alonso, Juez de ascenso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras	6520
Otra por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Luis Arrazola García, Juez de ascenso	6519	Otra por la que se dispone el de don Carlos Arboledas Tegeda, Juez de ascenso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Coin	6520

PAGINA	PAGINA
<p>Orden por la que se dispone el de don José María González Templado, Juez de ascenso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Caravaca. 6520</p> <p>Otra por la que se dispone el de don Augusto Domínguez Aguado, Juez de ascenso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mieres ... 6520</p> <p>Otra por la que se dispone el de don Antonio García Espinosa, Juez de ascenso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Montoro ... 6520</p> <p>Otra por la que se dispone el de don José Alfredo de Diego Luzuriaga, Juez de ascenso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jativa. 6520</p> <p>Otra por la que se dispone el de don Enrique Álvarez Cruz, Juez de ascenso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Motilla del Palancar ... 6521</p> <p>Otra por la que se dispone el de don Diego Jerez Raya, Juez de ascenso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ayamonte ... 6521</p> <p>Otra por la que se dispone el de don Eduardo Prada Guzmán, Juez de entrada, para la plaza de Juez</p>	<p>de Primera Instancia e Instrucción de Puente Caldelas ... 6521</p> <p>Otra por la que se dispone el de don Eduardo Carrilón Moyano, Juez de entrada, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián de la Gomera ... 6521</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</p> <p>Situaciones.—Resoluciones relativas a Catedráticos numerarios de Institutos, dictadas durante los meses de abril y junio de 1958 ... 6521</p> <p>Otras relativas a Personal de Institutos (no catedrático), dictadas durante el mes de junio de 1958 ... 6521</p> <p>Otras relativas a Personal de Institutos (no catedrático), dictadas durante el mes de mayo de 1958 ... 6522</p> <p>Otras relativas a Catedráticos numerarios de Institutos, dictadas durante el mes de mayo de 1958 ... 6522</p> <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA</p> <p>Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Carlos Franco y de Bordóns ... 6522</p>

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Commemoración.—Decreto por el que se declara oficial la del CL aniversario de la Batalla de Bailén ... 6523

MINISTERIO DE MARINA

Devolución.—Orden por la que se dispone la devolución a la Marina de la iglesia castrense de Cartagena ... 6523

MINISTERIO DE HACIENDA

Emisión de sellos.—Orden sobre conmemoración del IV Centenario de la muerte de Carlos I de España y puesta en circulación de la emisión de los sellos correspondientes a las series Carlos I ... 6523

Sentencias.—Anuncios por el que se hacen públicas las que se citan ... 6524

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Transportes por carretera.—Resolución por la que se adjudica definitivamente el servicio público regular de viajeros entre las localidades que se citan ... 6527

MINISTERIO DE COMERCIO

Admisiones temporales.—Orden por la que se demuega a la firma «Hilaturas Francesas Ribeyron», de Barcelona, autorización para importar los artículos que se mencionan ... 6527

Otra por la que se desestima a «Productos Naturales y Sintéticos, S. A.», la importación de algas marinas ... 6528

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional.—Orden por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición a la plaza que se indica ... 6528

Médicos de Sanidad Nacional.—Resolución por la que se dispone la constitución del Tribunal que ha de juzgar las plazas indicadas ... 6528

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Peones Camineros del Estado.—Anuncio por el que se transcribe la relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de veinte plazas de aspirantes al Cuerpo ... 6528

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando.—Orden por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Dibujo del Natural», vacante en el Centro indicado ... 6529

Catedráticos de Universidad.—Resolución por la que causa baja un aspirante en las oposiciones a la cátedra de «Medicina Legal» de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla ... 6529

Profesores adjuntos de Universidad.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Ciencias de la de Barcelona. 6529

Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Derecho de la de Granada ... 6530

Anuncio sobre admisión del aspirante que se cita al concurso-oposición convocado para proveer una plaza en la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla ... 6530

Otra por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer una plaza en la Facultad de Medicina de la de Valencia ... 6530

ADMINISTRACION LOCAL

Ayudante de la Sección Provincial de Vías y Obras de la Diputación de Granada.—Anuncio por el que se convoca concurso para la provisión de una plaza ... 6530

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE TRABAJO	
Dirección General de Transportes.—Parques y Talleres de Automovilismo y Servicio de Automovilismo ...	6531	Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.— Dirección ...	6535
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—El Ferrol del Caudillo ...	6531	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE MARINA		Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.) ...	6536
Comandancias Militares.—La Coruña y Las Palmas de Gran Canaria ...	6532	Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Alava, Valencia y Valladolid ...	6536
Departamentos Marítimos.—Cádiz y El Ferrol del Caudillo ...	6532	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE HACIENDA		Jefaturas Agronómicas.—Castellón de la Plana ...	6537
Caja General de Depósitos ...	6532	MINISTERIO DEL AIRE	
Delegaciones.—Valencia ...	6533	Zonas Aéreas.—Canarias y Africa Occidental ...	6537
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		MINISTERIO DE COMERCIO	
Confederaciones Hidrográficas.—Ebro ...	6533	Instituto Español de Moneda Extranjera ...	6538
Servicios Hidráulicos.—Sur de España ...	6534	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ...	6534	Instituto Nacional de la Vivienda.—Gerona ...	6538
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el tercer trimestre del año 1955 en el Registro General de la Propiedad Intelectual (Continuación.) ...	6534	Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, Oviedo, Vizcaya y Lérida ...	6538
VI.—Administración de Justicia ...			6539
VII.—Anuncios particulares ...			6539

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de junio de 1958 por la que se crea una Comisión Mixta constituida por representantes de los Ministerios de Obras Públicas y de la Vivienda para el estudio de los problemas que les afectan en común en los núcleos urbanos lindantes con las costas y playas.

Excmos. Sres.: Las concesiones y autorizaciones en las zonas marítimo-terrestres y de salvamento están regidas por la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes y complementarias. La regulación del uso de las zonas de servicios de los Puertos está encomendada al Ministerio de Obras Públicas, quien la ejerce con arreglo a la Ley precitada, a la Ley de Juntas de Obras de Puertos de 7 de julio de 1911 y al Reglamento General para la Organización y Régimen de las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos de 19 de enero de 1928. Los terrenos de las zonas de referencia son de dominio nacional y uso público.

En los núcleos urbanos lindantes con las costas y las playas, la ordenación urbanística tiene estrecho contacto con las zonas anteriormente referidas, lo que da lugar a situaciones que aconsejan una especial colaboración entre la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y la de Urbanismo.

En consecuencia, se considera conveniente crear una Comisión Mixta de los Ministerios de Obras Públicas y de la Vivienda que estudie los problemas que en común les afecten en relación con los citados núcleos urbanos lindantes con las costas y las playas.

En atención a lo expuesto, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de la vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.º Se crea una Comisión Mixta, constituida por representantes de los Ministerios de Obras Públicas y de la Vivienda, que tendrá intervención en el estudio de los Planes de Ordenación Urbana en cuanto afecten a terrenos sobrantes de la zona marítimo-terrestre y a los colindantes con las zonas de servicio de los puertos, zonas marítimo-terrestres y zona de salvamento en el litoral.

La Comisión intervendrá también en todos aquellos asuntos que planteen problemas comunes a las Direcciones Generales de Puertos y Señales Marítimas y de Urbanismo, proponiendo en cada caso la solución o normas de actuación coordinada de ambos Ministerios, dentro de sus respectivas competencias.

2.º La Comisión estará constituida de la siguiente forma:

Por el Ministerio de Obras Públicas

El Director general de Puertos y Señales Marítimas,
Dos Ingenieros del Servicios de Puertos que se designen a propuesta de la Dirección General correspondiente.

Por el Ministerio de la Vivienda

El Director general de Urbanismo.

Un Arquitecto y un Ingeniero de Caminos designados por la citada Dirección General.

3.º Cuando el Plan de Urbanismo corresponda a zona que esté cruzada por una carretera podrá incorporarse con carácter temporal a la Comisión Mixta un representante de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales designado por la misma, a petición de aquella Comisión Mixta. Del mismo modo, cuando la zona esté cruzada por ferrocarril o tranvía podrá incorporarse en análogas condiciones un representante de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

4.º Cuando las dos Direcciones Generales de Puertos y Señales Marítimas, y de Urbanismo, lo estimen oportuno también serán convocados a las reuniones un Asesor Jurídico o un Asesor Económico por cada uno de los Ministerios que integran la Comisión Mixta.

5.º La Presidencia de la Comisión recaerá alternativamente en los Directores generales de Puertos y Señales Marítimas, y de Urbanismo, con alternancia semestral.

La Comisión quedará constituida en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en su primera sesión designará como Secretario a uno de los miembros permanentes.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. E. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de la Vivienda.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 20 de junio de 1958 por el que se regula la expedición de pasaportes españoles ordinarios.

El régimen de expedición de pasaportes españoles ordinarios, regulado en el Decreto de cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco, requiere alteraciones impuestas por las circunstancias actuales de orden internacional. Conviene también introducir algunas modificaciones en el formato y texto, y, por último, manteniendo el criterio de conceder las mayores facilidades para la expedición de pasaportes, es aconsejable reducir la exigencia documental al mínimo indispensable.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación del presente Decreto se observarán las normas que el mismo contiene para la expedición de pasaportes españoles ordinarios, entendiéndose en tal aspecto modificado el Decreto de cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco, sobre pasaportes y extranjería y reglas posteriores que lo desarrollaron o aclararon.

Artículo segundo.—Los españoles que pretendan salir del territorio nacional deberán obtener, previamente, el pasaporte que acredite su personalidad.

Artículo tercero.—Los pasaportes de los españoles se ajustarán al modelo tipo internacional adoptado por la Conferencia de Pasaportes celebrada en París el veintiuno de octubre de mil novecientos veinte.

Serán concedidos por la Dirección General de Seguridad a los domiciliados en la provincia de Madrid y, por su delegación, por los Gobernadores civiles, Gobernador general de los Territorios de Soberanía del Norte de África, Jefes superiores de Policía, en sus respectivas provincias, y Delegados del Gobierno en donde existan.

Artículo cuarto.—Los representantes diplomáticos o consulares de España serán los únicos competentes para expedir los pasaportes de que deban proveerse los españoles que, residiendo en el extranjero, hubieren de marchar a otro país o regresar a la Patria. Los poseedores de tales documentos que en viaje temporal vinieren a España podrán salir del territorio nacional con el mismo pasaporte, mientras éste conserve validez y su titular no hubiere perdido su condición de residente en el ex-

tranjero. Al perder la condición de residente quedará anulado este pasaporte, debiendo el interesado proveerse, si lo necesita, de otro expedido por las autoridades gubernativas españolas.

Los pasaportes obtenidos en el extranjero por españoles no residentes perderán su validez una vez regresado a España.

Artículo quinto.—Los pasaportes de los españoles habrán de ser visados por la Dirección General de Seguridad antes de la salida de España, y por la Embajada, Legación o Consulado del país o países para donde vayan expedidos, salvo que, previo concierto con los respectivos gobiernos, haya dispensa de tal requisito.

El indicado centro directivo queda facultado, cuando las circunstancias lo aconsejen, para suprimir el visado de salida, así como para delegar la facultad de su concesión en los Gobernadores civiles, Gobernador general de los Territorios de Soberanía en el Norte de África y Jefes superiores de Policía.

Artículo sexto.—El pasaporte español se solicitará de las autoridades mencionadas en el párrafo segundo del artículo tercero, y la solicitud, debidamente reintegrada, será presentada por el interesado a efectos de identificación, expresando en ella su filiación completa y países para los cuales ha de ser válido, acompañada de la documentación que corresponda. Se expedirá dentro de las cuarenta y ocho horas de su petición.

Podrá ser individual o familiar; en este último, sólo podrán figurar la esposa del titular e hijos menores de quince años que les acompañen. La esposa e hijos no podrán viajar utilizando este pasaporte, sino en compañía del titular.

Artículo séptimo.—En todas las capitales de provincia, dependiente de la Jefatura Superior o Comisaría del Cuerpo General de Policía, existirá un Negociado de «Pasaportes y Visados», que será el encargado de tramitar todo lo referente a peticiones de pasaportes, renovaciones y visados de salida de los mismos extender las correspondientes diligencias y recoger cuantos antecedentes sean precisos acerca del solicitante, con el fin de que las autoridades que hayan de concederlos acuerden, a su vista, lo procedente.

En las demás localidades donde exista plantilla del Cuerpo General de Policía los pasaportes que tramiten serán remitidos, una vez confeccionados, al Negociado correspondiente de la capital para su registro sellado y firma, en su caso, por la autoridad competente.

Artículo octavo.—El pasaporte ordinario, individual o familiar, tendrá una validez de dos años, pudiendo ser renovado por otros dos siempre que se solicite con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de su caducidad.

Cuando así lo considere oportuno la autoridad competente podrá limitar la validez del pasaporte a un solo viaje, o a un plazo inferior a los dos años, transcurrido el cual se considerará caducado.

Artículo noveno.—Utilizadas que hayan sido todas las hojas del pasaporte, éste tendrá que ser reemplazado por otro prohibiéndose la adición de hojas sueltas.

El expedido para una o más naciones determinadas no podrá ser ampliado para otras. Si el titular lo pretendiera habrá de solicitar nuevo pasaporte, presentando el anterior para su anulación, lo que igualmente se hará con todo pasaporte que aparezca enmendado, falto de hojas deteriorado, con escritos de carácter particular o que adolezca de algún defecto que dificulte o imposibilite la completa identificación, sin perjuicio de la responsabilidad en que, según los casos, hubiera podido incurrir el poseedor.

Artículo décimo.—Los pasaportes ordinarios sólo se expedirán por la Dirección General de Seguridad y por la Autoridad de la provincia en que el interesado tenga su residencia habitual, y las renovaciones, por las que expidieron aquéllos. No obstante, en circunstancias especiales o de verdadera urgencia la expedición de pasaportes podrá hacerse en las capitales en que se encuentren transitoriamente los interesados, previa consulta con la Autoridad gubernativa de su residencia habitual.

La renovación del pasaporte podrá hacerse en provincia distinta a la en que fué expedido, cuando el interesado hubiere cambiado de residencia. En otro caso, habrá de consultarse a la Autoridad que le expidió.

Los pasaportes ordinarios, cualquiera que sea su clase, sólo podrán ser autorizados con la firma del Director general de Seguridad, Secretario general y Comisario general Político-Social, cuando sean expedidos por dicha Dirección General, y por el Gobernador civil, Gobernador general de los Territorios de Soberanía del Norte de África, Jefe Superior de Policía o Delegado del Gobierno, en su caso, los tramitados en provincias. Por delegación expresa de dichas Autoridades podrán autorizarlos con su firma el Jefe de la Sección correspondiente, en

Madrid; el Comisario Jefe de la provincia o Plantilla y el Secretario general de la Jefatura Superior de Policía, respectivamente. En todos los casos, a continuación de la firma de la respectiva autoridad o funcionario, que será de su puño y letra, se hará constar, con estampilla de caucho, el nombre y apellidos del titular de la misma.

Artículo undécimo.—La Autoridad podrá en todo momento privar del derecho a la concesión de pasaporte o retirar el que le hubiere sido expedido, procediendo a su anulación, a toda persona por motivo de delito u otra causa que pueda afectar al orden público o a la seguridad nacional.

Artículo décimosegundo.—En el modelo de pasaporte ordinario, confeccionado por la Dirección General de Seguridad, la parte impresa estará redactada en español y francés, llevando en la parte superior el nombre de España; en el centro, las armas de la nación, y en la inferior, «Pasaporte».

Su interior estará impreso en papel de mucha satinación, fondos blancos, con la marca al agua «pasaporte» y litografiado en matiz ahuesado con el escudo de España en el centro de cada página y una filigrana que ocupe el centro de ella, sobre la que se hará la impresión tipográfica.

Artículo décimotercero.—La parte impresa del pasaporte constará de los siguientes datos:

Página primera. Contendrá la póliza del reintegro correspondiente, el número de orden, el nombre, y apellidos del titular y de la esposa y la expresión de la causa de la nacionalidad española, si es de origen o adquirida por naturalización o vecindad.

Página segunda. Se utilizará para indicar la profesión, estado civil, lugar y fecha de nacimiento y domicilio del titular, y a continuación, profesión, lugar y fecha de nacimiento de la esposa. En la parte inferior se indicarán el nombre, edad y sexo de los hijos menores de quince años.

Página tercera. En su parte superior, y a la misma altura, se colocarán la fotografía del titular, a la izquierda, y la de la esposa, a la derecha; debajo, las firmas de ambos; irán sellados en su su mitad con uno en seco en que se lea: «Dirección General de Seguridad» o «Gobierno Civil de». La parte inferior servirá para la firma de la Autoridad correspondiente, y en su parte izquierda, un sello metálico impregnado en tinta grasa, de color negro, que diga: «Dirección General de Seguridad» o «Gobierno Civil de»; en el centro, «fecha» y debajo, «Pasaportes».

Página cuarta. Se expresarán la nación o naciones para las que se libre, plazo de validez, lugar y fecha de la expedición del pasaporte.

Página quinta. Llevará la siguiente diligencia: El funcionario que suscribe certifica que la fotografía, nombre y apellidos y media filiación del titular de este pasaporte son auténticos y que la firma estampada a su presencia corresponde al mismo. El funcionario.—Sello y firma.

La parte restante de la página, una vez impresa dicha diligencia, se completará con rayas de puntos a todo lo ancho de la misma, destinada a la inserción de cualquier otra diligencia.

Página sexta. Se habilitará para la diligencia de las renovaciones.

Las páginas séptima, al final, salvo las dos últimas, que se habilitarán con el título de «Preceptos que deben tenerse muy presentes», se utilizarán para, visados y sellos de «Entrada» y «Salida» por fronteras, puertos y aeródromos.

Artículo décimocuarto.—La Dirección General de Seguridad queda facultada para editar los pasaportes y demás impresos precisos, acordar instrucciones complementarias, así como los requisitos que deban exigirse en cada caso para el mejor desenvolvimiento del servicio.

Artículo décimocuarto.—Por gastos de expedición de cada pasaporte español, ya sea individual o familiar, así como por su renovación, y por el visado de salida se percibirá la cantidad que se determine por la Dirección General de Seguridad, conforme establece el artículo treinta y siete del Decreto de cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco, de acuerdo con el régimen del Fondo Central de Tasas, Exacciones y Cánones del Ministerio de la Gobernación.

Artículo décimosexto.—La documentación básica para la obtención de pasaportes será la siguiente:

Primero. Dos fotografías por persona tamaño carnet en posición de frente y con la cabeza descubierta, habiendo de medir su rostro un minimum de dos centímetros de alto por uno y medio de ancho. Los menores de quince años incluidos en el pasaporte de sus padres no necesitan fotografía.

Segundo. Certificado de nacimiento, Libro de Familia o pasaporte anterior y Documento Nacional de Identidad, debiendo acreditar la residencia habitual en la capital o provincia donde se haga la petición cuando sea distinta de la que en el mismo figuré.

Tercero. Permiso militar de los que se hallen en servicio activo, y sólo la presentación de la cartilla militar, o pase, los individuos que se encuentren en Caja, disponibilidad del servicio activo o reserva.

Cuarto. Los menores de edad, permiso paterno, acreditado por comparecencia efectuada en el Negociado de pasaportes al hacer entrega de los documentos en la Comisaría de Policía del Distrito, y, en su defecto, ante el Juzgado Municipal, Notario o Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

Quinto. Certificado de matrimonio o Libro de Familia, si la solicitante es casada o si el pasaporte es familiar.

Sexto. Las viudas, certificado de defunción del esposo.

Séptimo. Certificado de antecedentes penales.

Octavo. Las solteras y viudas sin hijos comprendidas entre los diecisiete y treinta y cinco años de edad presentarán certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Los documentos reseñados en los apartados segundo, quinto y sexto serán devueltos en el acto una vez comprobados.

El funcionario receptor de los documentos hará constar en la instancia-solicitud la siguiente diligencia: «El funcionario que suscribe certifica que la documentación ha sido comprobada y que la fotografía y firma corresponden al interesado. Fecha y firma».

Con expresa autorización de los padres o tutores los menores de quince años podrán obtener pasaporte individual.

Artículo décimoséptimo.—Los funcionarios públicos en activo podrán obtener pasaporte para asuntos particulares sin necesidad de ninguna documentación, presentando con la solicitud una declaración jurada suscrita por el peticionario, con el visto bueno del Jefe de quien dependa, en la que consten sus datos de filiación, encontrarse en servicio activo y no hallarse sometido a procedimiento judicial o disciplinario, pudiendo ser incluidos en dicha declaración la esposa e hijos menores de quince años.

Artículo décimoctavo.—Al solo efecto de concesión de pasaporte ordinario será considerada española la mujer de esta nacionalidad de origen casada con apátrida o con súbdito extranjero que perdiera su nacionalidad sin adquirir otra.

La misma consideración recaerá en mujer española casada con extranjero que no haya adquirido la nacionalidad del marido por obstáculo de las leyes del país de aquél.

Los hijos menores de edad habidos en matrimonio de mujer española con apátrida o extranjero que pierda su nacionalidad sin adquirir otra serán considerados como españoles al solo efecto de concesión de pasaporte.

Los hijos mayores de edad nacidos en España de los indicados matrimonios gozarán de la misma consideración que los hijos citados anteriormente, siempre que no hubieran ejercitado el derecho de opción que les concede el párrafo primero del artículo diecinueve del Código Civil.

Artículo décimonoveno.—Los individuos comprendidos en la edad de dieciséis a veinte años a quienes se les conceda pasaporte deberán haber cumplido lo que acerca de ellos dispongan las Leyes y Reglamentos sobre reclutamiento que les sean aplicables.

Artículo vigésimo.—Los pasaportes diplomáticos y oficiales, en cuanto a su expedición y visado, continuarán sometidos a las disposiciones vigentes o a las que de acuerdo con las prácticas y tratados internacionales puedan establecerse en lo sucesivo.

Los pasaportes a emigrantes se expedirán con arreglo a las normas actualmente en vigor o a aquellas que puedan acordarse. Para los pasaportes denominados «Nansen» o de apátridas regirá lo preceptuado en el Decreto de dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que modificó el artículo veinticinco del Decreto de cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

La Dirección General de Seguridad podrá autorizar en casos especiales pasaportes colectivos con arreglo a las normas que la misma establezca.

Artículo vigésimoprimer. — Los nacionales infractores del presente Decreto serán puestos a disposición de la Dirección General de Seguridad, en Madrid; Gobernadores civiles y Jefes Superiores de Policía, en provincias, o Delegados del Gobierno, cuyas Autoridades dispondrán las sanciones que correspondan, con arreglo a sus facultades y leyes de régimen de la Administración Local y de Orden Público. En defecto del pago de la multa, se sufrirá el arresto supletorio correspondiente. Tratándose de reincidentes, la multa se aplicará en su grado máximo, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia, si hubiere lugar a ello.

Artículo vigésimosegundo.—Se faculta al Ministro de la Gobernación para suspender por el tiempo que estime oportuno la salida de nacionales, aunque estén en posesión de sus res-

pectivos pasaportes, siempre que lo aconsejen las circunstancias o se teman graves alteraciones de orden público

Por la Dirección General de Seguridad se adoptarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de este Decreto.

Artículo vigésimotercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 4 de julio de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Lucha contra la Lepra, las enfermedades Venéreas y las Dermatitis.

Los avances conseguidos en la Lucha contra la Lepra y Enfermedades Venéreas hace precisa la adecuación de la misma a las necesidades presentes, al propio tiempo que armonizan su organización con la Ley de Bases de Sanidad Nacional de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuyas bases once y doce regulan lo concerniente a esta Lucha sanitaria.

En su virtud, de acuerdo con los informes del Consejo Nacional de Sanidad y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto Reglamento de Lucha contra la Lepra, las Enfermedades Venéreas y las Dermatitis, quedando derogado el que fué aprobado por Decreto de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

REGLAMENTO DE LA LUCHA CONTRA LA LEPRÁ, ENFERMEDADES VENEREAS Y DERMATOSIS

CAPITULO PRIMERO

Organización general y personal

Artículo 1.º Los Servicios Sanitarios de la Lucha contra la Lepra, Enfermedades Venéreas y Dermatitis dependerán de la Jefatura de la Sección de Lepra, Enfermedades Venéreas y Dermatitis de la Dirección General de Sanidad, estando a cargo en las provincias de la Jefatura Provincial de Sanidad

El Jefe de la Sección estará auxiliado en su cometido por un Médico perteneciente al Escalafón de Médicos de la Lucha Oficial Antivenérea, que suplirá a aquél en caso de ausencia o enfermedad. Ejercerán funciones directivas y serán encargados de la asistencia facultativa a los enfermos: los Directores de Leprocomios, los Médicos de la Lucha Oficial Antivenérea y los Directores de Clínicas especializadas que dependan del Estado, Provincia y Municipio. Podrán también encargarse de la asistencia facultativa de estos enfermos los Médicos especialistas de los Centros Secundarios de Higiene Rural y, eventualmente, los de Asistencia Pública Domiciliaria, cuando fueran encargados de esta función por las Jefaturas Provinciales de Sanidad

El personal facultativo será auxiliado en su cometido por los Auxiliares Sanitarios de la Lucha Antivenérea Nacional, y en casos particulares, por los Auxiliares Sanitarios adscritos a los servicios médicos antes mencionados.

Art. 2.º El Jefe de la Sección de Lepra, Enfermedades Venéreas y Dermatitis será elegido por concurso de méritos, especialmente convocado, entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional o al de Médicos de la Lucha Oficial Antivenérea. El Médico adjunto a la Jefatura de la Sección se elegirá por concurso de méritos entre los que pertenecen al Escalafón de la Lucha Oficial Antivenérea. El Administrador de los Servicios Centrales de la Lucha será igualmente designado por concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo Sanitario

En concordancia con el párrafo segundo de la base 11 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional, de 25 de noviembre de 1944, y con la Orden ministerial reglamentando el título de

Especialista, de 21 de enero de 1958, todo el personal facultativo encargado de estos Servicios deberá estar en posesión del título de Dermatólogo. El personal facultativo de la Lucha habrá de pertenecer al Escalafón del Cuerpo de la misma. Para la provisión de plazas específicamente convocadas para servicios leprológicos se considerarán méritos preferentes la posesión del diploma de Leprológico.

Los actuales Practicantes de la Lucha Oficial Antivenérea se constituirán en Escalafón único de Ayudantes Técnicos Sanitarios, siendo preciso que en las sucesivas oposiciones se hallen en posesión del título para Clínica o Laboratorio, el cual será requerido en la convocatoria respectiva.

Art. 3.º El personal Médico de los Leprocomios, excepto el Director, los Médicos de guardia y Especialistas, se organizará con los Médicos de la Lucha Oficial Antivenérea en Escalafón único, formado con las relaciones de plantilla, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio de 1946 y 4 de febrero de 1948, pudiendo ser adscritos sus componentes a cualquiera de estos Servicios

Art. 4.º Mientras no sean modificadas las actuales consignaciones presupuestarias, se aplicarán a los Médicos del referido Escalafón los créditos consignados en la Ley de Presupuestos para el personal técnico facultativo de la Lucha Antivenérea. La Comisión de servicios especiales, como los Jefes de Equipos Móviles u otros similares, podrán ser objeto de gratificaciones establecidas por las disposiciones vigentes. Las gratificaciones de los Jefes Provinciales de Sanidad por la dirección de este Servicio seguirán pagándose en la misma forma que viene haciéndose actualmente.

Art. 5.º El ingreso en el Cuerpo será rigurosamente por oposición. Los ascensos de una a otra categoría de Escalafón se verificarán por orden riguroso de antigüedad, y los destinos se cubrirán por concurso de méritos previo informe de la Sección de Lepra, Enfermedades Venéreas y Dermatitis de la Dirección General de Sanidad y del Consejo Nacional de Sanidad.

Art. 6.º El personal facultativo que en el desempeño de su cometido sufriera contagio de alguna infección grave, tendrá derecho a pensión extraordinaria o a jubilación, con arreglo al Estatuto de Clases Pasivas y a los beneficios de la legislación de Accidentes de Trabajo

Art. 7.º Los Centros Leprológicos Estatales contarán con un Director Técnico del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional o del Cuerpo de Médicos de la Lucha Oficial Antivenérea, con indiscutible formación leproológica en ambos supuestos; un Jefe Clínico del Escalafón de Dermatólogos-Leprológicos; un Equipo Quirúrgico especializado en Cirugía Plástica y de Recuperación, un Servicio de Oftalmología, un Servicio de Odontología, un Médico residente, un Médico becario, un Servicio de Farmacia, un Administrador general del Escalafón de Técnicos Administrativos de Sanidad, un Delegado laboral con título de una Escuela Social

El Director Técnico, el Jefe Clínico, el Médico residente, el Farmacéutico, el Administrador general y el Delegado tendrán su residencia oficial en el Sanatorio, donde dispondrán de casa-habitación, de racionamiento y de una indemnización de acuerdo con las disposiciones vigentes

Los Técnicos residentes trabajarán en equipo coordinando sus actividades de forma que el Sanatorio logre el triple objetivo de la rehabilitación médica social y laboral de los enfermos a su cuidado

Tendrán asimismo el carácter de residentes y con sus beneficios los Auxiliares Técnicos respectivos, cuyo número, condición y categoría se determinará según las circunstancias.

Art. 8.º En todo lo referente a permutas, excedencias y sanciones se procederá a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 9.º La Sección de Lepra, Enfermedades Venéreas y Dermatitis, del Consejo Nacional de Sanidad tendrá carácter consultivo, y su Comisión Permanente informará cuantos asuntos técnicos le sean sometidos por la Dirección General de Sanidad y las propuestas de concursos de traslado entre Médicos de la Lucha Oficial Antivenérea, ateniéndose en su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos del 21 al 25 del Reglamento del Consejo Nacional de Sanidad. En la distribución de los fondos procedentes de la Lotería Nacional de la Cruz Roja tendrá la intervención determinada en el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 8 de marzo de 1958

CAPITULO II

Lucha contra la lepra

Art. 10. Quedan sin efecto todas las medidas en el tratamiento de la lepra que tengan carácter discriminatorio, y los enfermos lepromatosos sólo podrán ser hospitalizados forzosa-

mente en casos excepcionales, de acuerdo con las normas vigentes para las restantes enfermedades infecciosas; la hospitalización forzosa en cada caso particular sólo podrá ser adoptada a propuesta de los Jefes provinciales de Sanidad. En todos los casos restantes se acudirá a la propaganda y a la persuasión para hospitalizar a los enfermos contagiosos en que las autoridades competentes consideren que el tratamiento ambulatorio constituye un peligro sanitario.

Art. 11. La propaganda y educación sanitaria se realizarán:

1.º Mediante cursos de Dermatología en las Facultades de Medicina, las que deberán incluir en sus programas un mínimo de enseñanza teórico-práctica de Leprológica durante el período formativo de los estudiantes de Medicina.

2.º Por la obra de perfeccionamiento sanitario, en forma de conferencias para Médicos rurales y mediante cursillos para Médicos de A. P. D. de provincias endemiadas, en la Leprosia Nacional de Trillo.

3.º Organizando la Escuela Nacional de Sanidad, en colaboración con la Escuela Profesional de Venereología de la Facultad de Medicina de Madrid y con la Colonia Sanatorio de Fontilles, cursos breves para leprologos, en régimen de internado, para la obtención del diploma de Leprólogo.

4.º Buscando la cooperación de Médicos rurales, Maestros nacionales, Sacerdotes, Alcaldes y todas las clases cultas de los pueblos más castigados con esta plaga, a cuyo efecto se organizarán las oportunas conferencias conducentes a aquel fin.

Art. 12. Tratamiento.—Se organizará el tratamiento precoz y suficiente de todos los enfermos siguiendo normas y orientaciones dictadas por la superioridad, en los Ingresados en los Leprocomios, en los que acudan al tratamiento ambulatorio en los dispensarios dermatológicos y los que habitan en pueblos y localidades alejadas de estos Centros, mediante la colaboración de los Dermatólogos de Centros Secundarios y de Higiene Rural o de los Médicos de A. P. D., designados por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Art. 13. En todas las provincias con endemia leprosa se organizará el control y tratamiento de los enfermos que habitan en la misma. Los Jefes provinciales de Sanidad encargarán a uno de los Médicos de la Lucha Oficial Antivenérea de establecer el fichero provincial de tratamiento y control de los enfermos de la lepra y sus convivientes, cuyo facultativo tendrá la condición de Subjefe de los Servicios de la Lucha Antileprosa; su nombramiento, en caso de ser varios los solicitantes, se otorgará al más antiguo de ellos que posea el diploma de Leprólogo.

Art. 14. Procurará ampliarse, en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, los Equipos Móviles hoy existentes; siendo deseable crear un Equipo Móvil en cada provincia endemiada.

Será misión de estos Equipos el proseguir el censo intensivo de enfermos de lepra en su provincia mediante el examen periódico de convivientes; el tratamiento y control de los enfermos censados no hospitalizados llevando escrupulosamente el fichero provincial de todos los enfermos de lepra en tratamiento ambulatorio, debidamente clasificados. Trimestralmente deberán dar cuenta a la Dirección General de Sanidad, a través del Jefe Provincial de Sanidad, de los enfermos nuevos censados, enfermos en tratamiento, abandonos terapéuticos y sus causas, defunciones, cambios de domicilio a otra provincia y casos blanqueados clínica y bacteriológicamente, que seguirán en observación sin tratamiento.

Como medidas profilácticas estudiarán, en colaboración con la Lucha Antituberculosa, la posibilidad de vacunar con B. C. G. los contactos infantiles de enfermos lepromatosos menores de diez años. De no ser posible esta medida se procederá al tratamiento profiláctico de los contactos lepromin-negativos de enfermos lepromatosos con dosis infraterapéutica de Sulfonas.

Art. 15. Hospitales y Sanatorios.—Por lo antieconómico de la persistencia de pequeñas Leprosias regionales se procurará limitarlas a las de Trillo y Fontilles, en las islas Canarias, manteniendo las de Abona y Las Palmas, en las Islas Canarias, por motivos geográficos. Continuarán subvencionándose con medicación al Hospital de San Juan de Dios, de Madrid, para tratamiento de los enfermos allí internados. Todas las Leprosias existentes actualmente funcionarán de acuerdo con las normas dictadas por la Dirección General de Sanidad.

El Sanatorio Leprológico Nacional del Estado ampliará sus actividades médico-sanitarias con las correspondientes a programas de rehabilitación social y laboral.

Los Sanatorios no estatales coordinarán estos programas con sus Reglamentos y Estatutos propios.

Art. 16. Para ingresar en los Centros Leprológicos será pre-

ceptivo: la petición del interesado o familiar competentes, certificado médico del Dispensario correspondiente, con el visto bueno del Jefe provincial de Sanidad; acuerdo de la Diputación Provincial, caso de ser considerado como económicamente débil, o de un Organismo de la Seguridad Social, cubriendo el abono del suplemento de estancias estipulado.

En caso de urgencia, la Dirección General de Sanidad, directamente o por delegación del Jefe provincial de Sanidad, podrá ordenar el ingreso inmediato de un enfermo, llenando posteriormente las normas administrativas y de orden interno que sean precisas.

Art. 17. Preventorios.—El ingreso en los Preventorios será siempre dispuesto por la autoridad sanitaria, a la que se dará cuenta periódicamente del estado de los niños internados, pudiendo dictaminar el momento en que debe terminarse su tutela sanitaria.

Siendo la lepra una enfermedad poco contagiosa, las embarazadas podrán dar a luz en las Maternidades, y sus hijos sanos, pues la lepra nunca es enfermedad congénita, deberán, siempre que sea posible, separarse de sus madres lepromatosas, poniéndoles en tutela familiar, con domicilio distinto o internándolos en los Hospicios y otros Centros donde se recogen niños sanos.

Art. 18. Mientras no se disponga de un Centro de Investigación propio, donde se realicen todos los exámenes histopatológicos que se consideren precisos, la Dirección General de Sanidad subvencionará a alguno o algunos laboratorios de Histopatología para que se encarguen de realizar el estudio histológico y de las biopsias enviadas por los Dispensarios Dermatológicos y Equipos Móviles.

CAPÍTULO III

Enfermedades venéreas

Art. 19. La experiencia obtenida ha demostrado la necesidad de seguir prestando la debida atención a la infección sifilítica, reconocida o ignorada, ampliando esta investigación y extendiéndola por todo el ámbito nacional, cumpliendo así el compromiso contraído con la O. M. S. y UNICEF. Con la ayuda internacional de estos Organismos, en plazo máximo de tres años se procederá a dotar a todas las Jefaturas Provinciales de Sanidad del material y antígenos necesarios para practicar como método «standard» de Serología de rutina la reacción WDR, con antígeno Cardiolipin, debidamente controlado por la O. M. S. o por la Escuela Nacional de Sanidad.

Art. 20. La Escuela Nacional de Sanidad y la Escuela Central de Serología procederán conjuntamente a organizar la fabricación de antígenos cardiolipin en cantidad suficiente para proveer dentro de tres años, en que termina la ayuda internacional, a todas las necesidades de la Lucha Antivenérea Nacional. Estos dos Organismos procederán al control sistemático de todos los antígenos fabricados en España, cuyos lotes no podrán ser puestos a la venta sin un certificado expedido por la Dirección General de Sanidad, previo informe de estos dos Centros.

Art. 21. Todos los casos de sífilis precoz deberán ser tratados con penicilina retardada, que reúna las condiciones exigidas por la O. M. S., de acuerdo con las normas dictadas por la Dirección General de Sanidad.

Art. 22. Los Dispensarios Dermatológicos, directamente dependientes de la Dirección General de Sanidad, a través de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, estarán regentados por el Cuerpo de Médicos de la Lucha Oficial Antivenérea. Donde haya varios Médicos, uno ostentará la dirección del Dispensario, previamente designado por la Dirección General de Sanidad, a propuesta de la Jefatura Provincial. En cada Jefatura se procurará organizar un Servicio Epidemiológico para la búsqueda y control de focos de contagio.

CAPÍTULO IV

Dermatosis evitables

Art. 23. Los Dispensarios Dermatológicos prestarán especial atención al tratamiento y profilaxis de todas las dermatosis evitables. Procurarán adoptar las normas necesarias para evitar la difusión de enfermedades parasitarias singularmente las tiñas, y tratarán de realizar una eficaz profilaxis del cáncer cutáneo mediante el diagnóstico precoz y el tratamiento de las lesiones precancerosas de la piel. Cuidarán especialmente del estudio y tratamiento de las enfermedades profesionales de la piel, informando a la superioridad de todos aquellos casos en que considerara necesarias la adopción de medidas generales de profilaxis.

Art. 24 Los Jefes provinciales de Sanidad podrán ordenar la utilización de instalaciones de radioterapia y otras apropiadas para el tratamiento de alguna de estas dermatosis, propiedad del Ayuntamiento, Diputaciones Provinciales y otros Organismos subvencionados por el Estado, en compensación de los servicios que a los mismos se presten.

CAPITULO V

Disposiciones generales

Art. 25. La Dirección General de Sanidad dotará a los Centros de ella dependientes de medicación suficiente de todo género, destinada al tratamiento de las dolencias mencionadas.

Asimismo, por la Dirección General de Sanidad se darán las máximas facilidades para que los Centros dependientes de otros Organismos oficiales, paraestatales y particulares, puedan adquirir, con cargo a sus respectivos presupuestos, las medicaciones precisas para el tratamiento de la lepra y enfermedades venéreas.

Art. 26. El Ministerio de la Gobernación queda autorizado, para dictar las normas complementarias de este Reglamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de junio de 1958 por la que se establecen las tasas en las diversas especialidades de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Ilmo. Sr.; Por Ordenes ministeriales de 3 de mayo de 1954 y de 27 de marzo del corriente año se fijaron respectivamente las tasas aplicables a la matrícula y exámenes de las enseñanzas de Ayudantes Técnicos Sanitarios y de las de su especialización en Matronas.

Creada en dichos estudios la especialización de Fisioterapia, conviene fijar igualmente las tasas aplicables a los mismos; pero al propio tiempo, teniendo en cuenta que han de ser creadas en el futuro otras especialidades, es procedente establecer una regulación definitiva en esta materia, determinando con un criterio uniforme las tasas a abonar en las diversas especialidades por los conceptos de matrícula y exámenes, dejando, en cambio, a la discreción de las Facultades la determinación de los derechos que se hayan de abonar por la realización de las prácticas de enseñanza, ya que su cuantía ha de estar en relación con el importe del material que se utilice.

En atención a dichas consideraciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las tasas aplicables a la matrícula y exámenes de las diversas especialidades establecidas en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios o que puedan establecerse en lo sucesivo serán las siguientes: Derechos de matrícula, 50 pesetas. Derechos de examen, 100 pesetas.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto de 25 de septiembre de 1930, los derechos por las prácticas que realicen los alumnos de cada especialidad serán fijados por los Decanatos correspondientes, a propuesta de las Direcciones de las Escuelas, estableciéndose para los mismos el límite máximo de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de julio de 1958 por la que se fija la fecha de 1 de octubre de 1958 para la entrada en vigor de las frecuencias radiotelefónicas de los buques señaladas en la Orden ministerial de 17 de marzo de 1956.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 17 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 84), por la que se reorganizó el tráfico radiotelefónico móvil marítimo en el margen 1.605-2.850 Kc/s., estableció un nuevo plan de asignación de frecuencias, dentro del indicado margen, para los buques mercantes nacionales especificando su número y el empleo que de cada una de ellas debía hacerse según el tonelaje de aquéllos.

La fecha de entrada en vigor del referido plan de asignaciones quedó condicionada a la terminación de los plazos de uno y dos años, que con objeto de poder adaptarse al indicado plan les fué concedido por Orden ministerial de 17 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 90) a los buques que montaban instalaciones anticuadas.

Vencidos ya dichos plazos, modernizados los equipos radiotelefónicos de los buques y capacitados, por tanto, para adaptarse al plan previsto.

Este Ministerio tiene a bien disponer lo siguiente:

Se fija la fecha de 1 de octubre de 1958 para la entrada en vigor del plan de asignación de frecuencias radiotelefónicas en la banda 1.605-2.850 Kc/s. que señala la Orden ministerial de 17 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 84). A partir de la indicada fecha los buques, según su clase y potencia de su estación, estarán obligados a disponer de las frecuencias que con arreglo a dicha Orden le correspondan, quedando terminantemente prohibido el uso de otras distintas de las contenidas en el referido plan, así como la utilización de aquéllas para fines diferentes de los indicados para cada una de ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1958.—P. D., Juan J. de Jauregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 5 de julio de 1958 sobre equipos radiotelefónicos de potencia reducida.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 17 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 84) señaló las frecuencias de que debían ir dotados los emisores radiotelefónicos de los buques, según su potencia en antena en onda portadora no modulada, al objeto de poder trabajar tanto con las estaciones costeras como con las de otros buques.

Teniendo en cuenta, sin embargo, la existencia de embarcaciones cuyas necesidades se reducen exclusivamente al enlace con otros buques, pero nunca con tierra, parece aconsejable permitir la instalación en los buques de emisores radiotelefónicos que trabajando únicamente en la banda de 1.625 a 1.670 Kc/s, puedan ir dotados solamente de la frecuencia de 1.650 Kc/s. con exclusión de las restantes frecuencias exigidas a los demás emisores debido a su imposibilidad de trabajar en bandas distintas a la indicada.

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien ampliar el artículo segundo de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1956 antes citada, agregándole el siguiente párrafo:

«Los buques que dispongan de equipo radiotelefónico de potencia en antena, en onda portadora no modulada, inferior a dos vatios proyectados exclusivamente para el enlace entre buques dentro de la banda 1.625 a 1.670 Kc/s., sólo precisarán disponer de la frecuencia de 1.650 Kc/s., ajustándose en lo que se refiere a las demás características técnicas a lo especificado para el resto de los equipos radiotelefónicos.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1958.—P. D., Juan J. de Jauregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de julio de 1958 por la que se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica para ocupar destinos de tercera clase a los Suboficiales del Ejército de Tierra que se relacionan.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 67) y de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 24 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 99), se nombra aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de tercera clase, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona:

I n f a n t e r í a

Brigada don Victoriano Agra Bahamonde.—Regimiento Teruel número 48.
 Otro. don Francisco Alvarez Arenas.—Regimiento Alava 22.
 Otro. don Emilio Albero Palmer.—Grupo F. R. I. Melilla 2.
 Otro. don Victoriano Bacho Antón.—Regimiento Belchite 57.
 Otro. don Rafael Vega Pérez.—Regimiento San Fernando 11.
 Otro. don Cristóbal Vela Hidalgo.—Zona de R. y M. núm. 13.
 Otro. don Manuel Vicente Martín.—Regimiento Belchite 47.
 Otro. don Lucas Villanueva Angulo.—Regimiento Garelano número 45.
 Otro. don Antonio Blaquez Vega.—Grupo F. R. I. Melilla 2.
 Otro. don Antonio Burgos Castillo.—Regimiento Córdoba 10.
 Otro. don Antonio Caballe Nora.—Escuela Militar Montaña.
 Otro. don Luis Caballero Cuesta.—Regimiento Valencia 33.
 Otro. don Juan Calvache Ruiz.—Regimiento Córdoba 10.
 Otro. don Antonio Castillo Olano.—Escuela Militar Montaña.
 Otro. don Juan Comino Montilla.—Regimiento Córdoba 10.
 Otro. don Jacinto Coria Jaspe.—Parque y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar.
 Otro. don Teófilo Diez Gil.—Grupo F. R. I. Ceuta núm. 3.
 Otro. don Benedicto Dobarro Landín.—Regimiento Cazadores Montaña número 6.
 Otro. don Juan España Rodriguez.—Regimiento Toledo 35.
 Otro. don José Fernández Gutiérrez.—Regimiento Valencia número 23.
 Otro. don Santiago Fernandez Fernández.—Regimiento Cazadores Montaña número 10.
 Otro. don Eutiquio Garcia Seijas.—Regimiento Cazadores Montaña número 1.
 Otro. don Félix Garcia Sánchez.—Regimiento Mallorca 13.
 Otro. don Gabriel Garcia González.—Regimiento Saboya 6.
 Otro. don Severiano Gómez del Rey.—Regimiento Saboya 6.
 Otro. don Manuel Hidalgo Rodriguez.—Batallón La Palma número LII.
 Otro. don Alfredo Iglesias Mayo.—Batallón Fuerteventura número LIII.
 Otro. don Bienvenido López López.—Regimiento Covadonga número 5.
 Otro. don Pablo López Piñero.—Grupo Automóviles VIII Cuerpo Ejército.
 Otro. don Angel Losada Varela.—Jefatura Servicios Automóviles 8.ª R. M.
 Otro. don Julio Martínez Martínez.—Regimiento Tarragona número 43.
 Otro. don Pascual Montercede Serrano.—Escuela Militar de Montaña.
 Otro. don Benigno Navajas Garcia.—Batallón La Palma LII.
 Otro. don Marcelino Navaza González.—Regimiento Teruel número 48.
 Otro. don Faustino Neira Vázquez.—Regimiento Murcia 42.
 Otro. don Bernardino Ortiz Ramos.—Regimiento San Fernando número 11.

Brigada don Angel Pérez Benítez.—Regimiento Murcia 42.
 Otro. don Julio Remón Duque.—Academia General Militar.
 Otro. don José Rodriguez Lago.—Regimiento Murcia núm. 42.
 Otro. don Manuel Rodriguez Miguel. Regimiento Canarias número 50.

Otro. don Juan Ruiz Moreno.—Regimiento Cádiz núm. 41.
 Otro. don Joaquín Sánchez Zurdo.—Regimiento Murcia 42.
 Otro. don Pedro Santos Gómez.—Regimiento Saboya 6.
 Otro. don Antonio Segura Garcia.—Regimiento Córdoba 10.
 Otro. don Jerónimo Simo Manso.—Regimiento Burgos 36.
 Otro. don Antonio Sotelo Novoa.—Regimiento Cazadores 6.
 Otro. don Angel Torroba Jiménez.—Regimiento Belchite 57.
 Sargento don Pascual Alonso Sanabria.—Regimiento Sevilla número 40.
 Otro. don Antonio Bacaicoa Guembe.—Regimiento Aragón número 17.
 Otro. don Angel Valle Hernández.—Regimiento La Victoria número 28.
 Otro. don José Berjanga Ferrero.—Grupo F. R. I. Alhucemas número 5.
 Otro. don Francisco Viera Dominguez.—Batallón Lanzarote número LIV.
 Otro. don Senén Blanco Fernández.—Regimiento Burgos 36.
 Otro. don Rafael Calero Amorós.—Regimiento Soria núm. 9.
 Otro. don Gonzalo Calzada Garcia.—Grupo F. R. I. Ceuta 3.
 Otro. don Fernando Camacho López.—Grupo F. R. I. Teatán número 1.
 Otro. don José Ciriza Mutilva.—Regimiento Cazadores Montaña número 10.
 Otro. don Eduardo Cives Casais.—Regimiento Zaragoza 12.
 Otro. don José Dacuña Bouzas.—Regimiento Zaragoza 12.
 Otro. don Francisco Fontariego Atanes.—Regimiento Murcia número 42.
 Otro. don José Gómez-Pastrana Gallardo.—Regimiento Mallorca número 13.
 Otro. don Antonio Mahamut Garcia.—Regimiento Cazadores Montaña número 6.
 Otro. don Julio Martínez de Lagos y Sáez de Urabain.—Regimiento Bailén número 60.
 Otro. don David Moral Pérez.—Regimiento San Quintín 32.
 Otro. don Victoriano Moreno Vicente.—Regimiento La Victoria número 28.
 Otro. don Nicolás Muñoz Alonso.—Regimiento Canarias 50.
 Otro. don Manuel Nicieta Junquera.—Regimiento Simancas número 4.
 Otro. don Ignacio Ortega Arroyo.—Regimiento Garelano 45.
 Otro. don Fernando Pavón López.—Regimiento Zaragoza 12.
 Otro. don Gumersindo Pazos Senra.—Regimiento Murcia 42.
 Otro. don Juan Pérez Peña González.—Regimiento Valencia número 23.
 Otro. don Publio Pérez Gutiérrez.—Regimiento Valencia número 23.
 Otro. don Ramiro Portela Suárez.—Regimiento Murcia 42.
 Otro. don Víctor Rodriguez Vicente.—Grupo Automóviles IV Cuerpo Ejército.
 Otro. don Juan Talavera Navarro.—Regimiento Tenerife 49.

L a L e g i ó n

Sargento don Manuel Fernández Bouza.—Tercio Gran Capitán, I de La Legión.

C a b a l l e r í a

Brigada don Manuel Alonso Martín.—Tabor número 1.
 Otro. don Blas Arroyo Crespo.—Castillo de San Joaquin (Tenerife).
 Otro. don Eliseo Jiménez Sevillano.—Tabor número 2.
 Otro. don Luis Martínez Pérez.—Tabor número 2.
 Otro. don Francisco Martín Gasca.—Escuela Automovilismo Ejército.
 Otro. don Serafin Egea Membrives.—Depósito Recría y Doma de Jerez de la Frontera.
 Otro. don Félix Yamuza Martín.—Yeguada Militar de Jerez de la Frontera.

Sargento don Abad Cerezo Felipe. — Grupo Dragones Alfambra.

Otro, don Domingo Gómez Iglesias. — Grupo Dragones Alfambra.

Otro, don José Pérez Urbano. — Yeguada Militar de Jerez de la Frontera.

Artillería

Brigada don Santiago Lafuente Joven. — Regimiento núm. 73.

Otro, don Manuel Rollano Paramio. — Regimiento núm. 4.

Otro, don Gonzalo Rojas Filgueira. — Regimiento núm. 3.

Otro, don Rafael Pérez Palomo. — Regimiento núm. 29.

Otro, don José Molina Peregrina. — Regimiento núm. 72.

Otro, don Domingo Embid Sánchez. — Regimiento núm. 73.

Otro, don Juan Pareja Aguayo. — Grupo Automóviles II C. E.

Otro, don Jesús Barriga Esteban. — Regimiento núm. 73.

Otro, don Alicia Martín Prieto. — Prisiones Militares Madrid.

Otro, don Alejandro Pérez Rojas. — Regimiento núm. 29.

Otro, don Oscar Fontán Méndez. — Regimiento número 1.

Sargento don Clementino del Campo Barayón. — Regimiento número 46.

Otro, don Juan Casado Pascual. — Regimiento número 29.

Otro, don Víctor Cuiñado Arribas. — Parque y Maestranza de Burgos.

Otro, don Juan José Higuera Arechavaleta. — Regimiento 17.

Otro, don Andrés Morente Martín. — Regimiento número 17.

Ingenieros

Brigada don José Ruiz Expósito. — Agrupación de Transmisiones número 2.

Otro, don Manuel Barcia Rubianes. — Agrupación de Transmisiones número 8.

Otro, don Jesús Vergondo Rama. — Grupo de Transmisiones número 1.

Otro, don Paulino Santiago Martín. — Grupo de Transmisiones número 1.

Sargento don Daniel Fernández Domonte. — Agrupación de Transmisiones número 8.

Intendencia

Brigada don Jesús Téllez Guijarro. — Academia Intendencia.

Otro, don Luciano Amil Pernas. — Agrupación número 4.

Sargento don Jaime Vila López. — Agrupación número 8.

Otro, don Juan Mateos Andrés. — Agrupación número 5.

Otro, don Manuel Molina Orden. — Grupo de Tropas Intendencia de Baleares.

Sanidad

Brigada don Domingo González Callejón. — Grupo Sanidad 9.ª Región Militar.

Otro, don Servando García de la Flor. — Comandancia General de Ceuta.

Sargento don Alfonso González Conradi. — Agrupación 2.

Otro, don Enrique Luque Salguero. — Agrupación 2.

Otro, don Eloy Moreno Hernández. — Agrupación núm. 1.

Otro, don Nazario Parra Muñoz. — Agrupación núm. 5.

Otro, don Enrique Placer Chantón. — Agrupación núm. 8.

Otro, don Manuel Reina Sánchez. — Agrupación núm. 2.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1.º de julio de 1958.—P. D., Serafin Sanchez Fuensanta.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sagunto a don Arturo Gimeno Amiguet, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7. 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sagunto, vacante por promoción de don José María Andrés Bonet, a don

Arturo Gimeno Amiguet, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caravaca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Francisco Vieira Martín Juez de ascenso

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7. 17 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don José Terrón Molina, a don Francisco Vieira Martín, Juez de entrada que sirve su cargo en el Juzgado de Roa entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 7 de junio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villalón, vacante por traslación de don José María González Templado

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Ricardo Abella Poblet, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7. 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.580 pesetas y vacante por promoción de don Romualdo Catalá Fernández de Palencia, a don Ricardo Abella Poblet, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Illescas, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 20 de junio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Antonio del Moral Martín, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7. 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.580 pesetas y vacante por promoción de don Ricardo Santolaya Sánchez, a don Antonio del Moral Martín, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Yecla, entendiéndose esta promoción con la

antigüedad a todos los efectos desde el día 20 de junio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Luis Arrazola García, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don José Mariá Alvarez Terrón, a don Luis Arrazola García, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Los Llanos de Aridane, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 13 de junio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Manuel Alvarez Diaz Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don José María Andrés Bonet, a don Manuel Alvarez Diaz, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Ponferrada, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 19 de junio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don José Terrón Molina, Juez de ascenso

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don Luis Manuel Amador Moreiras, a don José Terrón Molina, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Ronda, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 7 de junio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Teófilo Ortega Torres, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 17, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Ricardo Abella Poblet, a don Teófilo Ortega Torres, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Valoria la Buena, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 20 de junio del corriente año, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lena, vacante por traslación de don Antonio García Espinosa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Gabriel García Cantero, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 17, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Antonio del Moral Martín, a don Gabriel García Cantero, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Laguardia, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 20 de junio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Frechilla, vacante por traslación de don Augusto Domínguez Aguado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Francisco Talón Martínez, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 17, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Manuel Alvarez Diaz, a don Francisco Talón Martínez, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Albaida, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 19 de junio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mahón, vacante por traslación de don José Alfredo de Diego Luzuriaga

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Ricardo Joaquín Letros Freire, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7. 17, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Luis Arrazola García, a don Ricardo Joaquín Letros Freire, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Puente Caldeas, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 13 de junio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Quiroga, vacante por traslación de don Miguel Angel Campos Alonso

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras a don Miguel Angel Campos Alonso, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7. 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras, vacante por promoción de don José María Alvarez Terrón, a don Miguel Angel Campos Alonso, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Quiroga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

• • •

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Coin a don Carlos Arboledas Tegeda, Juez de ascenso

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7. 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Coin, vacante por traslación de don Enrique Alvarez Cruz, a don Carlos Arboledas Tegeda, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mieres.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Caravaca a don José María González Templado, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7. 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de

Juez de Primera Instancia e Instrucción de Caravaca, vacante por traslación de don Arturo Gimeno Amiguet, a don José María González Templado, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villalón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

• • •

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mieres a don Augusto Domínguez Aguado, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7. 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mieres, vacante por traslación de don Carlos Arboledas Tegeda, a don Augusto Domínguez Aguado, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Frechilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de junio de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Montoro a don Antonio García Espinosa, Juez de ascenso

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7. 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Montoro, vacante por traslación de don Diego Jerez Raya, a don Antonio García Espinosa, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de junio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Játiva a don José Alfredo de Diego Luzuriaga, Juez de ascenso

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7. 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Játiva, vacante por promoción de don Romualdo CATALÁ Fernández de Palencia, a don José Alfredo de Diego Luzuriaga Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mahón

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Motilla del Palancar a don Enrique Alvarez Cruz Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Motilla del Palancar, vacante por promoción de don Ricardo Santolaya Sánchez, a don Enrique Alvarez Cruz, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coin.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ayamonte a don Diego Jerez Raya, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ayamonte, vacante por promoción de don Luis Manuel Amador Moreiras, a don Diego Jerez Raya, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montoro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puente Caldelas a don Eduardo Prada Guzmán, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puente Caldelas, vacante por promoción de don Ricardo Joaquín Leirós Frelre, a don Eduardo Prada Guzmán, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hoyos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 30 de junio de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián de la Gomera a don Eduardo Carrión Moyano, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián de la Gomera, vacante por promoción de don Rodolfo Soto Vázquez, a don Eduardo Carrión Moyano, Juez de entrada, que

sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baltanás.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Media relativas a Catedráticos numerarios de Institutos, dictadas durante los meses de abril y junio de 1958

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante los meses de abril y junio de 1958, relativas a Catedráticos numerarios de Institutos:

Ceses

Cesan en el cargo de Inspectores extraordinarios de Enseñanza Media don Justiniano García Prado y don Lázaro Montero de la Puente, debiendo incorporarse a sus cargos y destinos de Catedráticos numerarios de los Institutos Nacionales de Gijón y Lugo (masculino), respectivamente. Orden de 30 de junio de 1958.

Concursos de traslado

Nombrando a don Waldo Merino Rubio para la cátedra de Francés del Instituto (masculino) de León. Orden de 16 de junio de 1958.

Nombrando a don Salvador Ruiz Sánchez para la vacante de Matemáticas del Instituto de Murcia Alfonso X el Sablo. Orden de 9 de abril de 1958.

Excedencias

Se concede a don Ricardo Castresana Udaeta, Catedrático numerario del Instituto Nacional Fray Luis de León, de Salamanca, la excedencia voluntaria, conforme al apartado A) del artículo noveno de la Ley del 15 de julio de 1954, por haberse posesionado del cargo de Catedrático numerario de la Universidad de Oviedo. Orden de 3 de junio de 1958.

Interventores

Nombrando a don Gregorio Planchuelo Portales para el Instituto de Guadalajara, y a doña Nuria Pascual Xufre, para el de Reus. Orden de 17 de junio de 1958.

Vicedirectores

Nombrando a don Jesús Cantero Ortiz de Urbina para el Instituto de Guadalajara. Orden de 17 de junio de 1958.

Vicesecretarios

Nombrando a don Daniel Alvarez Mateos para el Instituto de Puertollano y aceptar la renuncia a don Julio Acha Andrés del de Avila. Orden de 7 de junio de 1958.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Media relativas a Personal de Institutos (no catedrático), dictadas durante el mes de junio de 1958.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media, durante el mes de junio de 1958, relativas a Profesores Adjuntos y otro personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Jubilación

Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 30 de junio que declara jubilado a don Andrés Guiteras Soto. Profesor Adjunto numerario.

Opciones concedidas a Profesores Adjuntos numerarios (antiguos Auxiliares, Ayudantes numerarios y Profesores de Institutos Locales con derecho a opción):

Por Ordenes de la Dirección de 6 de junio de 1958, se adscribe a: Don Juan Millares Carló, a Lengua y Literatura Españolas; don Antonio Mafuero Francos, a Lengua y Literatura Españolas; don Paulino Rius Gelabert, a Ciencias Naturales, y don Cristóbal Gueráu de Arellano, a Filosofía.

Por Ordenes de 7 de junio de 1958 a: Don José María Gavín Valero, a Geografía e Historia; don Anselmo Gascón de Gotor, a Geografía e Historia; don Antonio Naranjo Blanco, a Geografía e Historia; don Emilio Sanz Ronquillo, a Geografía e Historia.

Por Ordenes de 9 de junio de 1958: Don José Arenas Arévalo, a Geografía e Historia; don José Burgos Franco, a Latín; don José Luis Rodilla Aragón, a Lengua y Literatura Españolas, y don Pablo Saiz del Olmo, a Filosofía.

Por Orden de 11 de junio de 1958 a doña María del Pilar Olay Cabal, a Matemáticas.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Media relativas a Personal de Institutos (no catedrático) dictadas durante el mes de mayo de 1958.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de abril) se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media, durante el mes de mayo de 1958, relativas a Profesores Adjuntos y otro personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Continuación en el cargo

Por O. de D. de 13 de mayo se autoriza, por el presente curso, la de don Joaquín García Naranjo, Profesor Adjunto jubilado.

Excedencias

Se concede la voluntaria del apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 al Profesor Adjunto don Vicente Llorca Zaragoza, por Orden de 14 de mayo.

Jubilación

Don Francisco Lara Fernández, Orden de Dirección de 13 de mayo.

Nombramientos

Director espiritual del Instituto de Avilés. Orden ministerial de 1 de mayo de 1958, a don Francisco Martínez Castro.

Director espiritual del Instituto Fray Luis de León, de Salamanca, a don Manuel Francisco Sánchez Jiménez; y Director espiritual del Instituto Lucía Medrano de Salamanca, a don Marciano Regio Escribano, Orden ministerial de 31 de mayo de 1958.

Profesoras de Escuelas de Hogar

Alcalá de Henares: Cocina, doña Adela Sanz Herranz; Corte, doña Dominga Sierra Abad; Labores, doña Josefa García Chaves; Música, doña Carmen Delgado Herrero

Cabra: Cocina, doña Blanca Prieto Soca; Corte, doña María de la Sierra Amo González; Labores, doña Francisca de los Ríos Muñoz; Música, doña Eduarda del Moral Calvo.

Ciudad Rodrigo: Cocina, doña Dolores Ulloa Paz; Corte y Labores, doña Aurora Morollón Céjudo; Música, doña Mercedes González García. Orden de 31 de mayo de 1958.

Profesores de Educación Física de Estudios nocturnos Orden D de 13 de mayo de 1958:

Baeza. Don Ernesto Alcázar Martínez; Figueras, don Manuel Eugenio Lagresa; Murcia (masculino), don Francisco Moroto Chapa; Valladolid (masculino), don Angel Díaz Cuervo. Barcelona, Maragall (masculino), don Antonio Ramos Sánchez.

La Orden ministerial de 13 de mayo de 1958 nombra Profesor interino y gratuito de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de la Sección filial número 1 del Instituto de Enseñanza Media de Alicante a don Perfecto Carnero Lameiros.

Opciones concedidas a los Profesores Adjuntos numerarios

Se adscribe por O. D. de 10 de mayo de 1958 a: Don Gonzalo Vidal Tur a Geografía e Historia; don Ignacio Ribas Muntaner, a Lengua y Literatura españolas; don Antonio de Oleza Frates, a Geografía e Historia; doña Petra Mosqueira Toribio, a Filosofía; don Rafael Fisac Clemente, a Física y Química, y doña María Filomena de Páramo, a Lengua y Literatura españolas.

Prórroga de servicios

Por O. D. de 17 de mayo de 1958 se concede a don Buenaventura Bellido Martín.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Media relativas a Catedráticos numerarios de Institutos, dictadas durante el mes de mayo de 1958.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante el mes de mayo de 1958, relativas a Catedráticos numerarios de Institutos:

Ascensos

Don Joaquín Núñez Coronado, de Badajoz, y don Fernando Puig Gil, de Alicante, a la segunda categoría, con el sueldo de 38.520 pesetas y la gratificación fija de 11.500 pesetas anuales.

Don Gonzalo Torrente Ballester, del Ramón Llull, de Palma de Mallorca, reingresado por Orden de 17 de marzo último; don Antonio Valenciano Garro, del femenino, de León, y don Luis Llopis Carbonell, del de Cartagena, a la tercera categoría, con el sueldo de 35.880 pesetas y la gratificación fija de 11.000 pesetas anuales.

Don Joaquín Rodríguez Arzúa, del de Ciudad Rodrigo, que recupera el sueldo de su categoría; don José García García, del de Cartagena, que sigue disfrutando el sueldo de entrada de 21.480 pesetas; don José Muñoz Pérez del de Avila; don Julián Alvarez Villar, del de Pontevedra; don Alfonso Bullón de Mendoza, del de Huelva; doña María Encarnación Alvarez Giménez, del de Baeza; don Ramón Brotons Jover, del de Torrelavega; doña María Carmen Rey Martínez, del de Lorca; don Eduardo Obregón Barreda, del de Santander; don Bernardo Perea Morales, del de Cádiz, y don Florentino Castaños Garay, del San Vicente Ferrer, de Valencia, a la cuarta categoría con el sueldo de 33.480 pesetas y la gratificación fija de 10.500 pesetas anuales Orden de 18 de mayo de 1958.

Excedencias

Se concede la excedencia voluntaria a don Jose Oebriá Esparza, Catedrático numerario del Instituto Nacional Zorrilla, de Valladolid Orden de 8 de mayo de 1958.

Licencias

No se concede la licencia de tres meses por asuntos propios y se le recuerda el cumplimiento de lo dispuesto en el supuesto cuarto del artículo cuarto del Decreto de 21 de marzo del año actual, a don Ricardo Castresana Udaeta, Catedrático numerario del Instituto Fray Luis de León, de Salamanca Orden de 9 de mayo de 1958

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Carlos Franco y de Bordóns

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Carlos Franco y de Bordóns, el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo el día 19 de junio del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles,

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de julio de 1958 por el que se declara oficial la conmemoración del CL aniversario de la Batalla de Bailén.

El diecinueve de julio de mil ochocientos ocho, en que se dió la batalla de Bailén, es una fecha de culminación histórica que registran los episodios gloriosos de la Guerra de la Independencia española.

La tormenta amenazadora de la invasión que descargó el Dos de Mayo en Madrid, se extendió sobre el área de España con todos los dolores y desastres de la guerra. La respuesta dada en otras ciudades a la afrenta inferida a la Patria repercutió en Andalucía. El ejército imperial, victorioso en los campos de batalla de Europa, fué detenido en su marcha arrolladora hacia Cádiz y derrotado frente a Bailén, en campo abierto.

En la gravedad de aquellos días, la figura prócer del General Castaños elevó a plenitud el espíritu nacional. Este glorioso soldado simboliza la figura providencial—renovada en los anales de España—que surge en las horas cruentas de angustia, de desorientación e infortunio, para restablecer la confianza en los corazones.

Las tropas napoleónicas, en número y armamento superiores, conocieron el valor de la raza. El heroísmo de la población civil engastada en el bloque del ejército por ideales de ardiente patriotismo, dió prueba ejemplar de existencia colectiva, ofreciendo a las generaciones futuras y a la Historia el vasto tesoro de energías y el alto potencial que acumula el pueblo español cuando se le pretende arrancar su independencia.

Las condiciones impuestas por el General victorioso para la total rendición del ejército invasor del general Dupont pusieron de manifiesto la hidalguía y la dignidad de los vencedores con los vencidos. El recuerdo de aquella generosa capitulación sirve hoy de incentivo para desechar impurezas, pasiones y rencores, que el tiempo ha disipado, y afirmar que del espíritu heroico de España, como una virtud ingente, nacen los sentimientos más nobles para la Francia de nuestros días, que predisponen a la colaboración de ambos países en la esfera de evidentes intereses comunes.

Desde mil ochocientos diez, el Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Bailén conmemora anualmente la gloriosa batalla. Al cumplirse el CL Aniversario del inmemorial hecho de armas, aquella Corporación municipal, con su vecindario, se preparan para revestir con la mayor brillantez y solemnidad los actos que, para enaltecer el sacrificio de aquellos patriotas que ofrecieron sus vidas y alabar las virtudes de los que dirigieron la lucha, se celebren con carácter extraordinario, en dicha ciudad, el diecinueve de julio del presente año.

Es justa aspiración de aquel Ayuntamiento perpetuar, con la erección de un monumento, la gloriosa Batalla de Bailén.

Aceptada por esta Jefatura del Estado y del Gobierno la Presidencia de Honor de dicha Conmemoración, y en mérito a la trascendencia histórica y patriótica de aquel glorioso acontecimiento, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara oficial la conmemoración del CL Aniversario de la Gloriosa Batalla de Bailén, certamen que ha sido organizado por el Ayuntamiento de aquella ciudad.

Artículo segundo.—Se aprueba la constitución de la Junta Organizadora de dicha Conmemoración, y de una Junta Pro Monumento de la Batalla de Bailén, presididas por el Alcalde de la ciudad, y que tendrán asimismo carácter y consideración oficial.

Artículo tercero.—Bajo el patrocinio de esta Jefatura del Estado y del Gobierno, se autoriza la apertura de una suscripción nacional, cuya recaudación estará a cargo de la Junta Pro Monumento de la Batalla de Bailén, y sus fondos serán destinados a la erección en dicha ciudad del monumento que ha de perpetuar la memoria de aquella gesta gloriosa.

Artículo cuarto.—Se designa Delegado especial del Gobierno en ambas Juntas al Gobernador civil de la provincia de Jaén. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 18 de junio de 1958 por la que se dispone la devolución a la Marina de la iglesia castrense de Cartagena.

Excmos. Sres.: Desaparecidas las causas que motivaron la entrega de la Iglesia Castrense de Santo Domingo, de Cartagena, a la Diócesis, siendo imprescindible para el normal desenvolvimiento del culto y servicio religioso del Departamento Marítimo dicho templo, que el Obispado de Cartagena ha puesto a disposición del Vicario general Castrense para su devolución, se dispone sea recibida por la Marina con las formalidades pertinentes ante el Teniente Vicario y el personal que designe la Superior Autoridad del citado Departamento Marítimo.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.

ABARZUA

Excmos. Sres.: Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Arzobispo de Sion, Vicario General Castrense; General Jefe Superior de Contabilidad; General Ordenador Central de Pagos e Intervención Central de Marina.—Sres ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de julio de 1958 sobre conmemoración del IV Centenario de la muerte de Carlos I de España y puesta en circulación de la emisión de los sellos correspondientes a las series Carlos I.

Ilmos. Sres.: Con el propósito de solemnizar el IV centenario de la muerte del Emperador Carlos, primer Rey de este nombre de España, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de serie Carlos I de España y para conmemorar el cuarto centenario de su muerte, por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la elaboración de una serie de ocho valores de sellos de correos, en los que se reproduzcan algunos retratos del Emperador.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los ocho valores que a continuación se indican, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De 15 cts., seis millones, color sepia y fondo amarillento. Motivo: Retrato de Carlos I, por Strigel.

De 50 cts., tres millones quinientos mil color bistre, fondo verdoso. Motivo: Retrato de Carlos I en la Batalla de Mühlberg, por Tiziano.

De 70 cts., tres millones quinientos mil, color verde oscuro, fondo grisáceo. Motivo: Retrato de Carlos I, por Leoni.

De 80 cts., seis millones, color verde azulado, fondo sepia. Motivo: Retrato de Carlos I, por Tiziano.

De 1 peseta, seis millones, color naranja, fondo amarillento. Con el mismo motivo que el de 15 cts.

De 1,80 pesetas tres millones quinientos mil, color verde, fondo verdoso. Con el mismo motivo que el de 50 cts.

De 2 pesetas, tres millones quinientos mil, color violeta, fondo grisáceo. Con el mismo motivo del de 70 cts.

De 3 pesetas, tres millones quinientos mil, color azul, fondo sepia. Con el mismo motivo del de 80 cts.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la circulación y venta el día 30 de julio próximo y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservados en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al objeto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a las necesidades del intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprende de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por la supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. años.

Madrid, 4 de julio de 1958.

NAVARRO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ANUNCIOS del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona y Lugo por los que se hacen públicas las sentencias que se citan.

Desconociéndose el actual domicilio de Juan Cumí Burgos y Joaquín Soto Corbetó, que tuvieron sus últimos en Barcelona, calle de la Trinidad, fase 3, y Alcalá, 7, bajos, respectivamente, se les notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 22 de enero último, al conocer el expediente número 400 de 1957, instruido contra los mismos por aprehensión de tabaco, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el número segundo, inciso 1), del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953, y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autores, a Joaquín Soto Corbetó y a Juan Cumí Burgos.

3.º Declarar que se aprecia en los mismos la atenuante tercera del artículo 14 y la agravante novena del artículo 15 de la Ley.

4.º Imponer a Joaquín Soto Corbetó y Juan Cumí Burgos una multa de tres mil setecientos treinta y ocho (3.738) pesetas a cada uno de ellos, equivalente al límite mínimo del grado medio, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derechos a premio a los aprehensores.

Asimismo se les notifica que el importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación; de no hacerlo se expedirá certificación para cumplimiento de la pena subsidiaria de prisión, y que contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, asimismo contados a partir de la publicación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución de fallo.

Barcelona, 2 de febrero de 1958.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: el Presidente.

642.

Desconociéndose el actual domicilio de Félix Tome Lourido, que tuvo su último domicilio conocido en esta capital, calle de Manso, 22, segundo segunda, por la presente se le notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 24 de enero último, al conocer el expediente de contrabando número 1.352 de 1956, instruido contra el mismo por aprehensión de whisky acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953 y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Félix Tomé Lourido.

3.º Declarar que se aprecia en el mismo la atenuante tercera del artículo 14 de la Ley.

4.º Imponer a Félix Tomé Lourido una multa de dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas, equivalentes al límite mínimo del grado inferior, y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de prisión.

5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Asimismo se le notifica que el importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación; de no hacerlo se expedirá certificación para cumplimiento de la pena subsidiaria de prisión, y que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, asimismo contados a partir de la publicación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 15 de febrero de 1958.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: el Presidente.

903

Desconociéndose el actual domicilio de Juan de la Vega Herrera, que tuvo su último domicilio en Pontevearra, calle de Echegaray, 2, por medio de la presente se le notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 24 de enero último, al conocer el expediente de contrabando número 975 de 1956, instruido por aprehensión de película y rollos de fotografía, acordó sancionar a don Raimundo Fernández Moldes por la infracción de contrabando cometida y absolver libremente a los demás inculcados en el citado expediente.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos

Barcelona, 15 de febrero de 1958.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: el Presidente.

902.

Por la presente se pone en conocimiento de los señores don Antonio Juan Creix (Jefe aprehensor), don Fernando Ramos Pains, don Fortunato González Noval, don Pablo Tuesta Osés, don Juan Matamoros Martín, don Cándido Balín Merayo, don José Masriera Martínez, don Agustín Gili Sánchez, don Juan Lloveas Bret, don Luis Ribas Nualart, don Juan Bautista Estrella Durán y los corredores don Antonio y Nicolás Gorao, que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión de fecha 11 de febrero de 1958, reunido en Pleno para ver y fallar los expedientes números 764 y 769 de 1948, dictó el siguiente fallo:

Declarar la prescripción de la acción para sancionar las presuntas infracciones de contrabando o defraudación que por la parte aprehensora se imputaban a los inculcados en los expedientes números 764 y 768 de 1948 de este Tribunal.

Barcelona, 7 de marzo de 1958.—El Delegado de Hacienda, Presidente.

1.968

Por medio de la presente se notifica a Raoul Varas, residente en Kaiserslautern (Alemania), Schneider-Strasse, 4 (hotel) y sin domicilio conocido en España, que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 2 de febrero último, al conocer el expediente número 584 de 1957, instruido contra el mismo por aprehensión del automóvil marca «Buick», matrícula alemana 180-Z-327, motor número 58070934 y bastidor número 2503-Y-957, acordó por unanimidad lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Raoul Varas.

3.º Declarar que no se aprecian circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a Raoul Varas una multa de cuatrocientas sesenta y siete mil pesetas, equivalentes al límite mínimo del grado medio, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

5.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Asimismo se le notifica que el importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación; de no hacerlo se expedirá certificación para cumplimiento de la pena subsidiaria de prisión, y que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, asimismo contados a partir de la publicación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 15 de marzo de 1958.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: el Presidente.

1.543.

Por la presente se notifica a Francisco Raab de Mauricius, representante legal de Nacional de Transacciones, cuyo domicilio se desconoce; representante legal de Franco Española de Pieles, Sociedad Anónima, que tuvo su último domicilio en Barcelona, plaza del Duque de Medinaceli, 5, tercero; representante legal de Comercial Hispano Americana, S. A., que tuvo su último domicilio en Barcelona, calle de Aragón, 250; representante legal de Lorenzo Pons, S. A. (Lorensa), que tuvo su último domicilio en Barcelona, calle de la Infanta Carlota Joaquina, 145; representante legal de Comercial Centro Ibérica, S. A. (Centiber), que tuvo su último domicilio en Barcelona, plaza de Letamendi, 10, y representante legal de Distribuidora de Materias Primas, S. A., que tuvo su último domicilio en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle de Aprestadora, 87, que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 3 de febrero último, al conocer el expediente número 149 de 1957, instruido por supuesto contrabando con motivo de descubrimiento de exportación clandestina de pieles, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

1.º Absolver a los inculcados en el presente expediente, número 149 de 1957, por lo que a esta jurisdicción se refiere.

2.º Remitir el presente expediente al Juzgado de Delitos Monetarios por si los hechos sucedidos fuesen constitutivos de infracción al Decreto de 20 de febrero de 1942.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y demás efectos oportunos.

Barcelona, 20 de marzo de 1958.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: el Presidente.

1.778

Desconociéndose el actual paradero de don Juan Roca Carol, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad, plaza de Urquinaona, 11, por la presente se le comunica que el Tribunal Superior, en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de enero de 1958, ha dictado en el recurso número 97 de 1948, recaído en el expediente número 343 de 1947 del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Huelva, cuya parte dispositiva es como sigue:

El Tribunal, fallando los recursos de alzada promovidos por don Juan Roca Carol y don Eduardo Pérez Griffo, en su nombre y como Letrado de don Manuel Vides Alamo, contra fallo dictado en 3 de marzo de 1948 por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Huelva en el expediente número 343 de 1947.

Acuerda: 1.º No estimar la personalidad de don Eduardo Pérez Griffo para presentar esta reclamación en segunda instancia y, consecuentemente, rechazar su recurso de alzada.

2.º Revocar en parte el fallo de la Junta Administrativa, declarando en su lugar que el hecho enjuiciado es constitutivo de una falta de defraudación, de la que es responsable, en concepto de autor, don Juan Roca Carol, pero por la cuantía de 337.50 pesetas, imponiéndole al declarado responsable una multa de 1.012.50 pesetas (mil doce pesetas con cincuenta céntimos).

Lo que se publica para conocimiento del interesado, significándole que contra dicho fallo, dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente notificación, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Barcelona, 1 de abril de 1958.—El Delegado de Hacienda. Presidente.

1.973.

Por la presente se pone en conocimiento de Ramiro Pagés Bassea, cuyo último domicilio conocido lo fué en la calle de Zaragoza, 62, de esta ciudad, que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión del día 3 de marzo de 1958, ha dictado el siguiente fallo en el expediente número 786 de 1952, recurso número 45 de 1956:

1.º Declarar la existencia de una falta de defraudación definida en los números primero y tercero del apartado 2) del artículo octavo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autores, a Ramiro Pagés Basset y Juan Sellés González, absolviendo de toda responsabilidad a Pelayo Borrás Gispert.

3.º Imponer a cada uno de los declarados autores la multa de veinticuatro mil seiscientos cinco (24.605) pesetas, y en caso de insolvencia la pena subsidiaria de prisión con el límite de un año.

4.º Declarar con derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica a los oportunos efectos, significándole que contra el mismo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, a contar de la publicación del presente anuncio.

Barcelona, 2 de abril de 1958.—El Delegado de Hacienda. Presidente.

1.972.

Por la presente se notifica a Julio Valero Cantos y Esteban García Mestre, cuyos domicilios se desconocen, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en su sesión del día 5 de marzo último, al conocer el expediente número 605 de 1956, instruido por aprehensión de accesorios de automóvil, dicto, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Absolver libremente a los inculcados en el expediente número 605,56, con devolución del género aprehendido.

Lo que se notifica por medio de la presente para conocimiento de los mismos a los efectos oportunos.

Barcelona, 11 de abril de 1958.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: el Presidente.

2.153.

Desconociéndose el actual paradero de don José González Jordá, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad, calle Rosal, 44, cuarto segunda, por la presente se le notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente en sesión del día 12 de marzo de 1958, al conocer del expediente número 846 de 1957, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 2 y 3, 1) del artículo, lo séptimo, de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad la atenuante tercera del artículo 14 de la Ley.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don José González Jordán.

4.º Imponer las siguientes multas: A don José González Jordán, dos mil ochocientas pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 16 de abril de 1958.—El Delegado de Hacienda. Presidente.

2.287.

Desconociéndose el actual paradero de don Juan Serrano Cordera, don Hilario Martínez Pijuán, don Enrique Vidal Pubill, don Miguel Abraham Martínez y don Alfonso Zaragoza Reverter, por la presente se les notifica que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de febrero de 1957, al conocer el expediente número 512 de 1954, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 2 y 3 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar que en los hechos se aprecia en los inculcados la atenuante tercera del artículo 14 de la Ley.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Juan Serrano Corderas, don Hilario Martínez Pijuán, don Enrique Vidal Pubill, don Miguel Abraham Martínez y don Alfonso Zaragoza Reverter.

4.º Imponerles a cada uno de ellos una multa de dos mil seiscientos dieciséis pesetas, haciendo un total las multas impuestas de trece mil ochocientas pesetas.

5.º Declarar el comiso del género intervenido y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

7.º Absolver de responsabilidad a don José Scalett Bassi.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días, significándoles que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 25 de abril de 1957.—El Delegado de Hacienda. Presidente.

4.926.

• • •

Desconociéndose el actual paradero de don Pedro Puigsubirá Tarridas, por la presente se pone en su conocimiento que con fecha 7 de abril de 1958 el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, dictó el siguiente fallo en el recurso número 129 de 1956, correspondiente al expediente de este Tribunal número 772 de 1952.

1.º Declarar cometida una falta de defraudación definida en los casos primero y tercero del apartado 2) del artículo octavo de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a don Pedro Puigsubirá Tarridas, sin que se aprecie la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad.

3.º Imponer al declarado autor una multa de 101.417,78 pesetas.

4.º Declarar responsable subsidiario a don Juan Grau Oliveras de los derechos defraudados y de los intereses de demora, a tenor del número tercero del apartado 2.º del artículo octavo de la Ley expresada.

5.º Remitir testimonio del presente fallo al Ilustrísimo señor Juez de Delitos Monetarios y al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

6.º Declarar con derecho a premio a los aprehensores.

7.º Declarar afecto el vehículo a la responsabilidad subsidiaria de Juan Grau Oliveras de los derechos defraudados y sus intereses de demora, y que en el caso de que se hagan efectivos y el vehículo no quede afecto a otras responsabilidades, procede su reexportación, y caso de no hacerlo en el plazo de tres meses, se entenderá cedido el vehículo al Estado, conforme a los artículos cuarto y quinto del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Lo que se le notifica, significándole que el importe de la multa que le ha sido impuesta deberá ser ingresado en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar del día de la publicación de la presente notificación, y contra el anterior fallo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, a contar de igual fecha.

Barcelona, 3 de mayo de 1958.—El Delegado de Hacienda, Presidente.

2.723.

• • •

Por medio de la presente se notifica a don Andrés Ortiz, domiciliado en Tánger, calle de Málaga, 15; a don Isidoro Ortiz, domiciliado en Tánger, boulevard Atah, número desconocido, y a don Andrés Báez, cuyo domicilio se ignora, que el Pleno de este Tribunal, en su sesión del día 26 de abril último, al conocer el expediente número 819 de 1957, instruido contra los mismos por aprehensión de tabaco, dictó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el número 4, inciso 1), del artículo séptimo de la Ley.

2.º Declarar responsables de la misma, en concepto de autores, a don Pascual Valero Vivancos, don Andrés Ortiz, don Isidoro Ortiz y a don Andrés Báez.

3.º Apreciar que en don Andrés Ortiz se estima concurre la

agravante novena del artículo 15 de la Ley, no siendo de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad en los demás autores.

4.º Imponer a don Andrés Ortiz una multa de trescientas cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos (359.684,50), equivalentes al límite mínimo del grado superior y en relación con el valor del género aprehendido; imponer a don Pascual Valero Vivancos, a don Isidoro Ortiz y a don Andrés Báez, una multa de trescientas cuarente mil seiscientos cuarenta y una pesetas con veinticinco céntimos (314.641,25) a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado medio y también en relación con el valor del género aprehendido. Imponiendo asimismo a todos ellos la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolventencia.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a don José Mulero Gilménez.

7.º Declarar el derecho de los aprehensores a la percepción de premio, y asimismo al denunciante.

Asimismo se les notifica que el importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación; de no hacerlo, se expedirá certificación para cumplimiento de la pena subsidiaria de prisión, y que contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, asimismo contados a partir de la publicación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 7 de mayo de 1958.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: el Presidente.

2.760.

• • •

Desconociéndose el actual paradero del súbdito italiano Gianfranco Assuello, por la presente se pone en su conocimiento que este Tribunal, en Comisión Permanente y en sesión del día 22 de abril de 1958, al conocer del expediente número 641 de 1957, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, definida en el inciso 2) del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953, y sancionada en el artículo 28 de la misma Ley.

2.º Declarar responsable de la meritada infracción a Gianfranco Assuello, con la consideración de autor.

3.º Declarar la concurrencia de la agravante cuarta del artículo 15 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

4.º Imponer a Gianfranco Assuello una multa en el límite mínimo del grado superior, multa que asciende a cuarenta mil quinientas ochenta y una pesetas; también se le impone la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso de la mercancía afecta a este expediente, no acordándose el del automóvil que la transportaba por cuanto ya se adoptó tal acuerdo de comiso en el expediente número 262 de 1957.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de igual fecha, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 8 de mayo de 1958.—El Delegado de Hacienda, Presidente.

2.759.

• • •

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento del Procedimiento Económico-Administrativo de 1924, para conocimiento del interesado, cuyo nombre y último domicilio conocido y demás datos se citan a continuación, se hace pública la siguiente notificación:

Expediente número 220/56.—Contrabando seguido contra José Rodríguez Núñez, cuyo último domicilio conocido fué en Lugo, carretera de Castro, número 25, y actualmente en ignorado paradero, se le notifica que la Presidencia de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en acuerdo de 30 de diciembre último, al conocer del expediente mencionado, dictó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José Rodríguez Núñez.

- 3.º Imponerle la multa de 008.80 pesetas.
 4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.
 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos
 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que contra dicho fallo no cabe recurso alguno, y el importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días siguientes a la publicación de la presente notificación

Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá enviar, en el término de tres días, a esta Secretaría una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima, a que se contrae el artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lugo, 27 de enero de 1958.—El Secretario, F. Ameijide.—Vis-tu-bueno: el Presidente, J. González.
 466.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudica definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros entre las localidades que se citan

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 10 de abril de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Baudilio de Llobregat, Santa Coloma de Cervelló, como prolongación del de Barcelona y San Baudilio de Llobregat provincia de Barcelona (expediente núm. 6514), a «Oliveras, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre San Baudilio de Llobregat y Santa Coloma de Cervelló de 4,1 kilómetros de longitud pasará por Colonia Güell y cruce de carreteras, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción las siguientes expediciones:

Tres expediciones de ida y vuelta, entre San Baudilio de Llobregat y Santa Coloma de Cervelló.

Tres expediciones de ida y vuelta, entre San Baudilio de Llobregat y Colonia Güell.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 26 viajeros, con clasificación única

Como reserva se utilizará el de la concesión, V-409 B-9.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que es-

tén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-409, B-9. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por el peso y volumen que se determinen, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente)

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de abril de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

St. Jefe de la Inspección Central de Circulación y de Transportes por Carretera.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de junio de 1958 por la que se deniega a la firma «Hilaturas Francesas Ribeyron», de Barcelona, autorización para importar en régimen de admisión temporal, hilos de pasamanería de oro, trocitos de paño recortados y recortes de cartón para su transformación en bordados de estrellas, viseras y ornamentos de uniformes civiles y militares.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la firma «Hilaturas Francesas Ribeyron», de Barcelona, en solicitud de que se conceda el régimen de admisión temporal para la importación de hilos de pasamanería de oro, trocitos de paño recortados y recortes de cartón para su transformación en bordados de estrellas, viseras y ornamentos de uniformes civiles y militares, manufacturas que han de ser destinadas a la exportación.

Vistos la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; el Reglamento para su aplicación, de 6 de agosto de 1930, y el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946

Vistos los informes emitidos, en gran parte contrarios a la admisión temporal que se solicita;

Considerando que la operación que se propone es una labor que puede calificarse como de artesanía, la que en una interpretación estricta de la Ley de Admisiones Temporales quedaría excluida de dichos beneficios, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del citado texto legal, al decir que gozarán de dichos beneficios aquellas mercancías susceptibles de perfeccionamiento o transformación «por medios industriales» y, a mayor abundamiento, hay que hacer presente las dificultades de orden técnico que se presentarían en los despachos de reexportación de los productos transformados, por su variadísima forma, al tratar de determinar las cantidades de pasamanería de oro al datar la correspondiente cuenta de admisión temporal;

Considerando que la operación que se plantea no ofrece el interés suficiente para considerarla como muy beneficiosa para la economía nacional.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha acordado denegar la referida admisión temporal de hilos de pasamanería de oro, trocitos de paño recortados y re-

cortes de cartón, solicitada por la firma «Hilaturas Francesas Ribeyron».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

• • •

ORDEN de 19 de junio de 1958 por la que se desestima a «Productos Naturales y Sintéticos S. A.», la importación, en régimen de admisión temporal, de algas marinas para su transformación en agar-agar, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que «Productos Naturales y Sintéticos, S. A.» (PRONA), de Madrid, ha presentado en solicitud de que se le autorice importar, en régimen de admisión temporal, algas marinas, para su transformación en agar-agar, con destino a la exportación.

Vistos los escritos de oposición formulados por diversas industrias nacionales dedicadas a la producción de agar-agar, así como el informe de la Dirección General de Pesca Marítima;

Considerando que en la actualidad existe en nuestro litoral cantidad suficiente y algas y argazos de la clase «gelidium» para suministrar materia prima a la industria nacional de agar-agar

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha resuelto:

Desestimar la solicitud de admisión temporal formulada por «Productos Naturales y Sintéticos, S. A.» (PRONA), de Madrid, para importar algas marinas para su transformación en agar-agar, con destino a la exportación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de junio de 1958 por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición a la plaza de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951, y de acuerdo con el resultado del sorteo verificado en el Consejo Nacional de Sanidad para determinar los Vocales que formarán parte del Tribunal calificador del concurso-oposición a una plaza de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional, el referido Tribunal quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente, don Valentín Matilla Gómez, Miembro de la Real Academia de Medicina.

Vocales:

Don Juan Manuel Ortiz Pióon, en representación de la Facultad de Medicina.

Don Julio Rivera Bandrés, en representación del Colegio Oficial de Médicos.

Don Fernando Valderrama Pineda, en representación de F. E. T. y de las JONS.

Don Pedro Tena Ibarra, en representación del Instituto Oftálmico Nacional.

Presidente suplente, don Salvador Albasanz Echevarría, Miembro de la Real Academia de Medicina.

Vocales suplentes:

Don César Aguirre Viani, en representación de la Facultad de Medicina.

Don Santiago Larregia Nogueras, en representación del Colegio Oficial de Médicos.

Don Santiago Larregia Nogueras, en representación de F. E. T. y de las JONS.

Don Rafael Aguirre Martínez, en representación del Instituto Oftálmico Nacional.

Debiendo publicarse la composición del Tribunal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la

provincia, a los efectos que señala el Decreto de 9 de octubre de 1951.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dispone la constitución del Tribunal para juzgar las oposiciones a plazas de Médicos de Sanidad Nacional.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de julio de 1957 por la que se convocaba oposición para proveer doce plazas de Médicos primeros del Cuerpo de Sanidad Nacional, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador de la mencionada oposición, quede constituido por el Ilmo. Sr. D. José Sierra Inestal, Secretario Técnico de la Dirección General, como Presidente, y como Vocales: don Pedro de la Cámara Calhau, por la Dirección General de Sanidad; don Benigno Lorenzo Velázquez, por la Facultad de Medicina de Madrid; don Florencio Pérez Gallardo, por el Consejo General de Colegios Médicos, y don Aurelio Boned Merchán, por la Delegación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Asimismo ha tenido a bien disponer quede constituido el Tribunal suplente por los siguientes señores: Ilmo. Sr. D. Eugenio Pastor Krauel, como Presidente, y como Vocales: don Pedro González Rodríguez, don Francisco Fornieles Ullbarri, don José Fernández Turégano y don Francisco Orts Llorca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1958.—El Director general, P. D., Vicente Díez del Corral.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO por el que se transcribe la relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de veinte plazas de aspirantes al Cuerpo de Camineros del Estado en esta provincia.

Terminado el plazo de admisión de instancias,

Esta Jefatura, cumplimentando el artículo séptimo del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, publica a continuación relación nominal de solicitantes admitidos al concurso para la provisión de veinte (20) plazas de Camineros del Estado en esta provincia, así como de los excluidos, haciéndose público para conocimiento de los interesados que los exámenes correspondientes darán principio en el local de esta Jefatura, plaza de San Roque, el próximo día 2 de septiembre, a las diez de la mañana, ante el Tribunal designado en forma reglamentaria

Aspirantes admitidos

1. Alvarez Alfaya, Mario.
2. Asorey Torreiro, José.
3. Amoedo Casal, Alfonso.
4. Barros Barros, José.
5. Busto Fernández, Rafael.
6. Cabaleiro Ozores, Manuel.
7. Cajide González, José Eulogio.
8. Camaño Arias, Alfonso
9. Carrera Domínguez, Gilberto.
10. Castro Castro, Admundo.
11. Castro Mourifio, Ignacio.
12. Castro Vila, Jesús.
13. Conles Sayáns, Manuel.
14. Couto Couto, Antonio.
15. Chamadoira González, Manuel.
16. Dapena Tain, Victorino.
17. Devesas Ferreirós, Manuel.
18. Domínguez Souto, Alfonso.
19. Domínguez Souto, Jesús.
20. Estévez Martínez, José.
21. Estévez Martínez, Manuel.

22. Falcón Güimil, Jesús.
23. Fariña Queiruga, Manuel.
24. Fariña Ruibal, Ernesto.
25. Fernández Mon, Manuel.
26. Fernández Muñoz, José.
27. Ferradás Santalla, Angel.
28. Fontán Fernández, Manuel.
29. Freire Aller, Cesáreo.
30. García Barros Secundino
31. García Gómez, Ramón.
32. García Lorenzo, Ricardo.
33. García Silva, Ramón Eladio.
34. García Sixto, José.
35. Garrido Montes, Jesús.
36. Gende Seijas, Celso.
37. González Garrido, Basilio.
38. González Villar, Luis.
39. Iglesias Boubeta, Marcial.
40. Insúa Durán, Manuel.
41. Juncal Mosquera, Manuel.
42. Justo Filgueira, Diego.
43. Lago Fontenla, Ramón.
44. Leiro Rey, Manuel.
45. Lemos Domínguez, Francisco.
46. López Abellón, Raúl.
47. Lorenzo Souto, José.
48. Luna Carballido, Manuel.
49. Luna Gándara, Manuel.
50. Martínez Garrido, Bernardo.
51. Martínez González, José.
52. Martínez Martínez, Samuel.
53. Muñiz Esperón, Castor Jullo.
54. Orro Crespo, Manuel.
55. Otero Curros, Higinio.
56. Regadas Orge, José.
57. Represas González, Hermínio.
58. Represas González, Marcelino.
59. Rey González, José.
60. Reyes Pérez, Manuel.
61. Ribadeo Gamallo, José.
62. Rodríguez Presas, José Antonio.
63. Silva Barros, Felipe Faustino.
64. Silva Barros, Horacio.
65. Silva Fontenla Jesús Jullo.
66. Silva Fontenla, Nemesio.
67. Taboada Estévez, Manuel.
68. Taboada García, Horacio.
69. Taboada García, Luis.
70. Terzado García, Jesús.
71. Vázquez, Ezequiel.
72. Vidal Alvarez, Gerardo.
73. Viqueira Beloso, Jesús.

Aspirantes excluidos

Moure García, Evaristo.
San José Miestra, Juan.

Pontevedra, 24 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón López Arca. 3.901.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de junio de 1958 por la que se convoca a concurso oposición una cátedra de «Dibujo del Natural», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación de su anterior titular, señor Fernández Villante, la cátedra de «Dibujo del Natural» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque a concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto de las Escuelas de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942 y con sujeción, en cuanto al procedimien-

to, al Reglamento de oposiciones y concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso-oposición será libre entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.º Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 20 por los de formación de expediente, en la Habilitación y Caja Única de este Departamento, respectivamente.

3.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las instancias que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de los siguientes extremos: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del servicio social de la mujer, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicha obligación en el plazo citado y sin perjuicio de la responsabilidad en el caso de incurrir el interesado en el caso de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.º Para su apreciación por el Tribunal en el concurso, los aspirantes podrán presentar además, unidos a la instancia, los títulos académicos y certificaciones de los méritos artísticos de su especialidad.

5.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal, que se designará oportunamente, con sujeción a los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.º Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.º Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, un trabajo de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que causa baja un aspirante en las oposiciones a la cátedra de «Medicina Legal» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla

A petición del interesado,

Esta Dirección General ha resuelto que don Julio Antonio Guija Fernández cause baja en la Orden de aspirantes admitidos a las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Medicina Legal» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, que fueron convocadas por Orden de 27 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de febrero de 1958), por haber hecho renuncia expresa a tomar parte en las mencionadas oposiciones. La citada Orden de aspirantes admitidos es de fecha 25 de marzo del corriente año, y fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de abril del mismo año.

El señor Guija Fernández podrá retirar por sí, o persona debidamente autorizada, la documentación que presentó para tomar parte en las oposiciones de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

ORDEN de 16 de junio de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Química inorgánica y Química general».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO del 19). Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 19 de junio de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Historia del Derecho».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10)

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de

31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla sobre admisión del aspirante que se cita al concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Excluido en la relación de admitidos al concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de Cádiz, adscrita a la enseñanza de «Patología y Clínica Quirúrgicas», publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 del corriente mes, el aspirante don José de Palacios y Carvajal, por no haber hecho efectivos los derechos correspondientes, e interpuesto por el mismo recurso de reposición ante este Rectorado, al amparo de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1957, y número primero del artículo tercero y artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, en el que justifica que desde su residencia en Madrid remitió, dentro del plazo, por giro telegráfico número 887, los citados dere-

chos al señor Administrador general de esta Universidad, giro que por error la Central de Correos de esta capital hizo efectivo a la Universidad Laboral, procediendo a estimar el citado recurso declarando, en su consecuencia, admitido definitivamente al aspirante don José Palacios y Carvajal al citado concurso-oposición, juntamente con los ya admitidos: don Juan Jiménez Collado, don José María Rico de Sanz, don Antonio Dueñas Barrios, don Antonio Jiménez Cisneros y don Teodoro Vega Ruiz.

Sevilla, 31 de mayo de 1958.—El Secretario general, Manuel de J. López Guerrero.—V.º B.º: El Rector, Dr. Hernández Díaz.

• • •

ANUNCIO de la Universidad de Valencia por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina.

Relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 14 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de mayo siguiente) para proveer la plaza vacante de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de esta Universidad adscrita a la cátedra de «Obstetricia y Ginecología»:

Don Manuel Galbis Pascual

No hay aspirantes excluidos.

Valencia, 13 de junio de 1958.—El Secretario general, M. Guitrama.—Visto bueno, el Rector, J. Cortés.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Granada por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección Provincial de Vías y Obras

Por la presente se convoca la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de la Sección Provincial de Vías y Obras. Dicha plaza se cubrirá mediante concurso entre los que pertenezcan al Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas del Estado y reúnan los requisitos que se expresan en la base II de la convocatoria.

El nombrado percibirá el sueldo que le corresponda conforme a su categoría en

el Escalafón de Obras Públicas o el de entrada, en su caso, más una remuneración complementaria igual a dicho sueldo, y quinquenios del 10 por 100 y dos pagas extraordinarias de una mensualidad del sueldo consolidado.

El plazo para presentar la instancia y documentos expresados en la base III de la convocatoria será de treinta días, a partir de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La convocatoria se publica íntegra en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Granada número 141, correspondiente al día 24 de junio de 1958, y en el tablón de edictos de esta Corporación.

Granada 25 de junio de 1958.—El Secretario general Antonio Hernández-Carrillo.—El Presidente, Fernando López Nebreda.

2.397.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes

PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

La Superioridad ha dispuesto se celebren segundas subastas del material desierto correspondiente a los expedientes números 315, 320 y 322.

Dichas subastas se verificarán en la sala de actos del Almacén Central de estos Servicios (San Cristóbal de los Angeles-Villaverde-Madrid), el día 2 de agosto de 1958, a las horas que continuación se indican:

Expediente 315.—Adquisición de repuestos de motor, a las diez horas.

Expediente 320.—Adquisición de repuestos de embrague, a las once horas.

Expediente 322.—Adquisición de accesorios, a las doce horas.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten bajo sobre cerrado y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas. De ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas están a disposición del que los solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Baleares y Canarias, Jefaturas de Automovilismo regionales y en la Dirección General de Transportes (Ministerio del Ejército), en los días y horas de oficina.

Las subastas se celebrarán con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («Colección Legislativa núm. 14»), Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 359) y demás disposiciones complementarias.

Todo el material que al ser entregado en el almacén no reúna las condiciones reseñadas en el pliego de condiciones será devuelto al adjudicatario con pérdida de fianza.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese, a todos los efectos, el número de la subasta de que se trata.

Modelo de proposición.

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número (en nombre propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que han de regir en la subasta número para la adquisición de se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (materiales, en número y letra), al precio de pesetas (detalle por unidad en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante

(en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones administrativas.

4.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel timbrado número 60 de la tarifa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955. 8.734.

• • •

SERVICIO DE AUTOMOVILISMO

SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS

Expediente número 327

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre la subasta número 327, para la adquisición de neumáticos, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas establecidas para la misma.

Dicha subasta se verificará el día 21 de julio de 1958, a las once horas, en la Jefatura del Detall General de esta Dirección, sita en el Ministerio del Ejército, calle de Alcalá, número 51, Madrid, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detallan. Dichos pliegos serán presentados por escrito duplicado, en sobre cerrado, cuya apertura se hará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes, y de ser formulada por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir poder notarial a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por la totalidad o parcialmente.

Los pliegos de condiciones técnicas y económicas-administrativas, que no se publican por su gran extensión, están a disposición de quienes lo soliciten en la Jefatura del Detall General de esta Dirección, durante los días y horas usuales de oficina.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. número 14), y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de estos anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número de la subasta.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número (en nombre propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta del expediente número 327, para la adquisición de neumáticos, se comprometo y obliga, con su-

jeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (materiales en número y letra), al precio de pesetas (detalle por unidad en número y letra).

3.º Que a esta proposición se une el resguardo o carta de pago, importante (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en el que se haga constar el mayor número de características del material o piezas que ofrece, detallando no sólo las de funcionamiento, sino la de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los Laboratorios.

5.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—Las ofertas se extenderán, por duplicado, en pliego de papel sellado de la clase 16.

Madrid, 9 de julio de 1958.—(Firma ilegible).

8.730.

• • •

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

EL FERROL DEL CAUDILLO

SUBASTA URGENTE

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se proceda a la adquisición, por el sistema de subasta urgente, de los materiales que a continuación se detallan: Un horno de piza giratoria, un extintor de incendios de 45 litros, diez extintores de incendios con capacidad para 12 litros.

Esta subasta se celebrará en El Ferrol del Caudillo, en la sala de Juntas del Regimiento de Artillería número 2, a las doce horas del día 30 de julio actual.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten, pudiendo exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos se presentarán en sobre cerrado y lacrado, que llevará escrito en el anverso: «Proposición para optar a la adquisición de materiales con destino al Almacén Local de Intendencia de El Ferrol del Caudillo».

Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a favor de las que, ajustándose a las condiciones establecidas, sean económicamente más ventajosas.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que han de regir en esta subasta se encuentran a disposición del público en el Almacén Local de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

Esta subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios de la subasta.

Modelo de proposición

(Reintegrada con 6 pesetas)

Don residente en calle número (con Documento Nacional de Identidad número) por sí o en representación de a V. S., tiene el honor de exponer:

Que enterado del anuncio para la adquisición de material con destino al Almacén Local de Intendencia de esa plaza, se compromete, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos, a suministrar (reseñar el material), al precio de (en letra y número).

Acompaña a esta petición los documentos siguientes: (reseñarlos).

El Ferrol del Caudillo, de de 1958.

Sr. Coronel Presidente de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones.—El Ferrol del Caudillo.

El Ferrol del Caudillo, 8 de julio de 1958.

El Coronel Presidente (ilegible).

2.619.

MINISTERIO DE MARINA**Comandancias Militares****LA CORUNA**

Don Luis Hervella Tovar, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia del vecino de Mugia don Manuel Pérez Leis se instruye expediente para extracción de restos de un buque hundido próximo a Punta Buitra (Mugia).

Todas aquellas personas, Entidades o Compañías Aseguradoras que puedan ejercer o tengan algún derecho sobre los expresados restos deberán comparecer dentro del plazo de treinta días, en este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de esta capital, con los correspondientes documentos acreditativos.

La Coruña, 4 de julio de 1958.—El Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor, Luis Hervella Tovar.

4.010.

Don Luis Hervella Tovar, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia del vecino de esta capital don José Santa Cruz López se instruye expediente para extracción de restos de un buque hundido próximo a Punta Herminia (La Coruña).

Todas aquellas personas, Entidades o Compañías Aseguradoras que puedan ejercer o tengan algún derecho sobre los expresados restos deberán comparecer dentro del plazo de treinta días, en este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de esta capital, con los correspondientes documentos acreditativos.

La Coruña, 5 de julio de 1958.—El Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor, Luis Hervella Tovar.

4.011.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José Benito Domínguez, Capitán de Corbeta (S. M.), Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que incoándose por este Juzgado expediente de varios número 90 de 1956, que se instruye con motivo del remolque prestado por el buque-motor

nombrado «Mogán» al buque-vapor nombrado «Alcora», hecho ocurrido el día 10 de julio de 1955.

Por la presente se pone en conocimiento de los interesados que se concede un plazo de treinta días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que personalmente o por escrito dirigido a este Juzgado expongan cuanto a sus intereses convengan.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de julio de 1958.—El Juez Instructor, José de Benito.

4.026.

Departamentos Marítimos**CADIZ**

Parque de Automovilismo Naval Militar número 3

SUBASTA

Debiendo procederse a la venta en tercera subasta pública, de un coche turismo marca «Peugeot», al precio al alza de 12.500 pesetas, se hace público que el acto de licitación tendrá lugar el día 5 de agosto del presente año, a las once horas, ante la Junta nombrada al efecto, en este Parque de Automovilismo, en cuyo tablón de anuncios se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán para dicho acto y modelo de proposición, así como la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina (Juan de Mena, 3), pudiendo ser visto el material de referencia en este Parque todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Se admiten proposiciones de compra hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

Los anuncios, por cuenta del adjudicatario.

San Fernando, 2 de julio de 1958.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Manuel Forero.—Visto bueno, el C. de N., Jefe del Estado Mayor, Presidente de la Junta, P. D., el C. de F. segundo Jefe del E. M., Juan Lazaga.

2.617.

EL FERROL DEL CAUDILLO**SUBASTA**

Se hace público para general conocimiento que en los días y horas que se indican tendrá lugar en la Sala de Subastas del Arsenal de El Ferrol del Caudillo la venta en pública subasta de los siguientes lotes:

Día 20 de agosto

A las doce horas:

Lote núm. 72.—Un motor «Diesel» incompleto, despiezado, de dos tiempos y 58 partidas más, valoradas en 12.456 pesetas.

A las doce horas quince minutos:

Lote núm. 73.—Dos motores «Semi-Diesel», con su volante incompleto y una partida más, valorados en 36.000 pesetas.

A las doce horas treinta minutos:

Lote núm. 74.—Una dinamo procedente del submarino «B-2», incompleta y mal estado, valorada en 70.000 pesetas.

A las doce horas cuarenta y cinco minutos:

Lote núm. 75.—Un torno paralelo «The R. K. Le Blond M» y tres partidas más, valoradas en 26.900 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la forma y tiempo establecido en el pliego de condiciones de fecha 15 de enero de 1958.

Arsenal de El Ferrol del Caudillo, 7 de julio de 1958.—El Secretario de la Junta, Comandante de Intendencia, Nicolás Lapique.

8.737.

MINISTERIO DE HACIENDA**Caja General de Depósitos**

Extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 29 de abril de 1946 con los números 343.542 de entrada y 157.358 de registro, correspondiente a doña Dolores Moreno Pardillo, a disposición del señor Director general de Tributos Especiales, para responder de la Administración de Loterías número 56 de Sevilla, constituido por 50.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 3.5 por 100.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 4 de julio de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

4.057.

Extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 29 de abril de 1935 con los números 317.085 de entrada y 139.055 de registro, correspondiente al depósito de pesetas 3.700 nominales en Deuda Perpetua Interior, a la disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, para responder del cargo de Procurador del Juzgado de Alcañices (Zamora), constituido por don Manuel Lorenzo Calvo.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

8.650.

Extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 23 de marzo de 1956 con los números 870.017 de entrada y 167.105 de registro correspondiente «Farmabión, S. A.», por 250.000 pesetas para garantía de cumplimiento de plazo en puesta en marcha de industria, y a disposición de la Dirección General de Industria.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para

Relación de interesados

que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

8.604.

Delegaciones

VALENCIA

Por el presente se notifica al súbdito español Luis García Martínez, cuyo último domicilio conocido es Limón de San Pedro, número 2, Granada, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha convocado sesión en Comisión Permanente para el día 24 de septiembre del año en curso, a las once horas, en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente número 780/55, a la que deberá comparecer por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, pudiendo asimismo presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interese a la defensa de su derecho.

Valencia, 5 de julio de 1953.—El Secretario del Tribunal, V. Torralva.—Visto bueno: el Presidente, F. Jorro.

4.095.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

E B R O

Dirección.—Expropiaciones

OBRA: Plan coordinado de la zona dominada por la primera parte del canal de Las Bardenas, sector 1, acequia 1-2, desagües = D-1-8, D-1-8-14, D-1-8-14-1, D-1-8-14-2, caminos = C-1-2, C-1-8.—Termino municipal de Sangüesa

Declaradas de urgente ejecución las obras por Decreto del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1956, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por los artículos 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar para el próximo día 28 de julio, a las diez de la mañana, y en los locales del Ayuntamiento de Sangüesa, a los propietarios afectados por las obras de referencia para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Sangüesa o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejerciendo sus derechos que al efecto determina en su párrafo tercero el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Zaragoza 7 de julio de 1958.—El Ingeniero Director, José Brubarolas (rubricado).

Fincas núm.	Propietarios	Fincas	
		Partida	Cultivo
Acequia 1-2			
1	Ayuntamiento	Boyerol	Cereal seco.
2	Francisco Suescun	Las Navas	Idem.
3	Ayuntamiento	Idem	Pastos.
4	RR. PP. Jesuitas	Idem	Cereal seco.
5	Juan Landarech	Idem	Idem.
6	Ciriaco Ibáñez	Mosquera	Idem.
7	Viuda de Fermin Labiano	Idem	Idem.
8	Serviliano Chavarren	Idem	Idem.
9	Ayuntamiento	Idem	Pastos.
10	Antonio Sola	Idem	Cereal seco.
11	Jerónima Peloa	Idem	Idem.
12	Serviliano Chavarren	Idem	Idem.
13	Antonio Sola	Idem	Idem.
14	Hermanas Galarea	Idem	Idem.
15	Domingo Abadía	Idem	Idem.
16	Angel Garde	Idem	Idem.
17	Escolástica Sabio	Idem	Idem.
18	Hermanos Sanz	Idem	Idem.
19	Ayuntamiento	Idem	Pastos.
21	Aurelio Blasco	Idem	Cereal seco.
22	Ramón Echevoyen	Idem	Idem.
23	Natalia Plano	Idem	Pastos.
24	Hermanos Sanz	Idem	Cereal seco.
25	Felipa Solá	Idem	Idem.
26	Delfin Aoiz	Idem	Idem.
27	Hermanos Almarcegui	Idem	Idem.
28	Viuda de Jorge Echevoyen	Idem	Idem.
29	Bruna Giménez	Fo Sales	Viña.
30	Hermanos Almarcegui	Idem	Cereal seco.
31	Francisco Oronoz	Idem	Viña.
32	Jesús Oroz	Idem	Cereal seco.
33	Natividad Sanz	Idem	Viña.
34	Viuda de Fermin Labiano	Idem	Cereal seco.
35	Isidro Sanz	Idem	Idem.
36	Isidro Sanz	Idem	Idem.
37	Gabriel Miranda	Idem	Idem.
38	Daniel Hualde	Idem	Idem.
40	Trinidad Chavarren	Idem	Idem.
41	Rufina Goyeneche	Idem	Idem.
42	Fermin Elizalde	Idem	Idem.
43	Angel Garde	Idem	Idem.
44	Jesusa Iturria	Idem	Idem.
45	Viuda de Angel Gil	Idem	Idem.
46	Joaquina Sauca	Idem	Idem.
47	Viuda de Clemente Zaratiegui.	Idem	Idem.
48	Felipa Solá	Idem	Idem.
49	Juan Landarech	Llano Real	Viña.
50	Eloy Ibáñez	Idem	Cereal seco.
51	Julia Galarza	Idem	Idem.
52	Viuda de Fermin Labiano	Idem	Idem.
53	Viuda de Clemente Zaratiegui.	Idem	Idem.
54	Fermin Iso	Idem	Idem.
55	Viuda de Fermin Labiano	Idem	Idem.
56	Gonzalo Huarte	Idem	Idem.
57	Trinidad Aoiz	Idem	Idem.
58	Félix Echeverri	Idem	Idem.
59	Juan Puyada	Idem	Idem.
60	Viuda de Orzanco	Idem	Viña.
61	Bernardo Ardanaz	Idem	Cereal seco.
62	Emilio Sanz	Idem	Viña.
63	Eleuterio Iso	Idem	Idem.
64	Constancio Casajús	Idem	Cereal seco.
65	Angel Garde	Idem	Idem.
66	Viuda de Fermin Labiano	Pared Blanca	Viña y olivar.
67	Emilio Sanz	Idem	Idem.
68	Presentación Ventura	Idem	Idem.
69	Ignacio Huarte	Idem	Idem.
70	Angel Garde	Idem	Cereal seco.
71	José Cortés	Idem	Idem.
72	Francisco Ga	Idem	Idem.
73	José Cortés	Idem	Idem.
74	María Dolores Bordás	Idem	Idem.
75	Gabriel Miranda	Idem	Viña y olivar.
76	Gerardo Ansa	Idem	Viña.
77	Fermin Usoz	Idem	Idem.
78	Viuda de Filomeno Uriz	La Carrera	Cereal seco.
79	Donato Bandrés	Idem	Viña.
80	Nicolás Zabalza	Idem	Idem.
81	Florencio Lafita	Idem	Viña y olivar.
82	Luis Elvalle	Idem	Cereal seco.
83	José Zurutuza	Idem	Viña.
84	Prudencia Visaire	Idem	Cereal seco.
85	Hermanas de la Caridad	Idem	Viña y olivar.
86	Fermin Iso	Idem	Cereal seco.

Finca núm.	Propietarios	Finca s	
		Partida	Cultivo
87	Jesús Mondioroz	Valdeoscuroa	Cereal secano
88	Viuda de Fermín Labiano	Idem	Idem.
89	Paulina Ruiz	Idem	Idem.
90	Circuncisión Irigoyen	Idem	Idem.
91	Ayuntamiento	San Babil	Pastos.
92	Ángel Garde	Idem	Idem.
93	Eterio Lerga	Idem	Cereal secano y pastos olivar.
94	Foribio Ayauz	Idem	Cereal secano y olivar.
95	Prudencia Biseire	Idem	Idem.
96	Luis Zabalza	Idem	Cereal secano.
98	Félix Blasco	Idem	Idem.
99	Excmo. Diput. de Pamplona	Idem	Idem.
100	Daniel Estremado	Idem	Cereal secano y olivar.
101	Foribia Garcés	Idem	Idem.
102	Evaristo del Castillo	Idem	Cereal secano.
103	Ángel Garde	Idem	Cereal secano y olivar.
104	Valentín Elizalde	Idem	Cereal secano.
105	Ciriaco Ibáñez	Idem	Idem.
106	Viuda de Pedro Beorlegui	Idem	Idem.
107	José Beorlegui	Idem	Cereal secano y olivar.
108	Aurelia Garayo	Idem	Cereal secano.
109	Javier Casajús	Idem	Idem.
110	José Guarte	Idem	Idem.
111	Luis Zabalza	Idem	Idem.
112	Escolástico Irigoyen	Idem	Idem.
113	Juan Puyada	Idem	Idem.
114	Concepción Ozoldi	Idem	Cereal secano y olivar.
115	Saturnino Lozano	Idem	Cereal secano.
116	Luis Gelbenzu	Idem	Idem.
117	Eterio Lerga	Idem	Idem.
118	Sabas y Luis Navarro	Idem	Idem.
119	Emilio Mendive	Idem	Idem.
120	Marcelino Bandrés	Idem	Idem.
121	María Ibáñez	Idem	Pastos y almendros
123	Viuda de Diodoro Zabalza	Idem	Cereal secano y olivar.
124	Antonio Solá	Idem	Huerta.
<i>Cámino 1-2</i>			
126	Ayuntamiento	Boyerál	Cereal secano y pastos.
127	Hermanos Almarcegui	Idem	Cereal secano.
<i>Desagüe 1-8</i>			
128	Ayuntamiento	Las Navas	Pastos.
129	Herederos de Sebastián Oyaga	Idem	Cereal secano.
130	Ayuntamiento	B.º Salmacio	Pastos.
131	Julio Echegoyen	Idem	Cereal secano.
<i>Desagüe 1-8-14</i>			
132	Ayuntamiento	Boyerál	Pastos.
<i>Desagüe 1-8-14-1</i>			
133	Ayuntamiento	Idem	Pastos.
<i>Desagüe 1-8-14-2</i>			
134	Hermanos Almarcegui	Idem	Cereal secano.
135	Ayuntamiento	Idem	Pastos.
<i>Cámino 1-8</i>			
136	Herederos de Sebastián Oyaga	Las Navas	Cereal secano.

pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica al pie u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, indicando, en este caso, los motivos por los que se deba considerar procedente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos o no comprendidos en la relación como más convenientes al bien que se persigue.

Málaga, 2 de julio de 1958.—El Ingeniero Director

Relacion que se cita

«Corchera de Almoraima, S. A.». Cultivo: Monte alto 4.025.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

AVISO

Se advierte al público por única vez, para quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, que ha sufrido extravío el resguardo número 7.580, representativo del depósito constituido en esta Red Nacional por don Julián García de la Torre, de pesetas 2.000, en metálico, en concepto de fianza provisional para tomar parte en el concurso de «venta de desperdicios de metales», expediente 503.947.

Si transcurrido dicho plazo no se ha recibido reclamación de terceros, se librará duplicado del mencionado resguardo, anulando la validez del primitivo y quedando esta Red exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de julio de 1958.

8.778.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el tercer trimestre del año 1955 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)

109.879.—Cuatro sardanas.—Musical.—Francisco Civil y Castellví.—Ejemp. manuscrito.—Uno de 31 x 22 cm.—Una hoja.—San Feliu de Guixols, 1954.—(778)

109.880.—La tía Quiteria (sainete en un acto).—Dramática.—Enrique Guasch Font.—Ejemplar mecanografiado.—Uno de 29 x 21 cm.—21 hojas.—Salt, 1953.—(780)

109.881.—Banderita (dibujo).—Artística.—Nicolás Bermúdez Espada.—Edit. Bibramba, 1953.—Ariel.—Uno de 6,5 x 5 cm.—Una hoja.—1.º de 1.000.000.—(714)

109.882.—El turismo nos invade.—Musical y literaria.—Julian Molina Estrella, de la música y de la letra.—Ejemplar manuscrito y a máquina.—Murcia, 1954.—Uno de 21 x 31 cm.—Tres hojas.—(96)

109.883.—Lola Moguer (fandanguillos).—Musical.—Luis Lerete Santaella y Federico Parro Martín.—Ejemplar manuscrito, Sevilla, 1954.—Uno de 21 x 31 cm.—Dos hojas.—(2.629)

884.—Primer pregón del Rocío.—Literaria.—José Marai Trujillo de Vargas.—Editor, el autor.—Sevilla, 1954.—Uno de

Servicios Hidráulicos

SUR DE ESPAÑA

EXPROPIACIONES

Confeccionada la relación de bienes y derechos que se consideran necesarios expropiar en el término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz) con motivo de las obras del camino de servicio para la presa y edificios auxiliares del pantano del río Guadarranque, correspondiente al plan de aprovechamiento hidroeléctrico

de los ríos Guadarranque, Guadiaro y Hozgarganta, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección, en uso de las atribuciones que le están conferidas en la citada Ley, ha resuelto su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. «Boletín Oficial de la provincia de Cádiz» y en un periódico de dicha localidad, para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cualquiera persona

17 x 12 cm.—Doce páginas.—1.ª de 1.000. (2.630)

109.685.—Un cielo barroco. Poesías.—Literaria.—Agustín Iniesta Sánchez.—Editor, el autor.—Sevilla, 1954.—Uno de 16,5 x 12 cm.—111 pág.—1.ª de 500. (2.631)

109.686.—Album musical Coral número 3.—1. El diciembre congelat.—2. Por el trébol florido.—3. ¿Cómo quieres que tenga?—No se va la paloma.—Musical y literaria.—Arreglador, José María Gomar Moll.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 32 x 23 cm.—Málaga, 1954.—Cuatro hojas. (4.429)

109.687.—Enciclopedia Periodo elemental. 3.º y 4.º curso (8 a 10 años).—Científica.—Angel Pérez Rodrigo.—Edit., López Mezquida.—Valencia, 1954.—Uno de 20 x 14 cm.—560 pág.—1.ª de 20.000. (4.430)

109.688.—Esparses.—Literaria.—Francisco Javier Caps Verger.—Edit. Torre.—Meliana (Valencia), 1953.—Uno de 17 x 12 cm.—62 pág.—1.ª de 200. (4.432)

109.689.—El salze a la sendera (El sauc en la senda).—Literaria.—Miguel Adlertt Noguero.—Editor, Torre.—Meliana (Valencia), 1953.—Uno de 17 x 12 cm.—62 pág.—1.ª de 200. (4.431)

109.690.—¡Pobrecito Ramón! (balao canción).—Musical y literaria.—María Andrés Blasco, de la música y de la letra.—Ejemplar manuscrito.—Viver (Castellón), 1954.—Uno de 31 x 21,5 cm.—Dos hojas. (4.433)

109.691.—Retablo de Navidad. Texto de Carmen Conde Abellán.—Musical.—Matilde Salvador Segarra.—Ejemplar manuscrito.—Valencia, 1953.—Uno de 31 x 21 cm.—24 páginas. (4.434)

109.692.—Jesus delante de Pilato (oratorio).—Musical.—Dolores Sendra Bordes. Ej. manuscrito.—Uno de 30 x 22 cm.—Pego (Alicante), 1954.—10 hojas. (4.435)

109.693.—Himno mariano. Texto poético de José María Pemán.—Musical.—Dolores Sendra Bordes.—Pego (Alicante), 1954.—Uno de 30 x 22 cm.—Cuatro hojas. (4.436)

109.694.—Misa.—Dolores Sendra Bordes. Ej. manuscrito.—Pego (Alicante), 1954.—Uno de 30 x 22 cm.—32 pág. (4.437)

109.695.—Album musical Coral núm. 4.—1. Amores me dió la niña.—2. Paloma del palomar.—3. Nana.—4. Ay, salero.—Musical y literaria.—Arreglador: José María Gomar Moll.—Ej. manuscrito.—Málaga, 1954.—Dos hojas. (4.438)

109.696.—Album musical Coral núm. 5.—1. El paño.—2. Canción de cuna.—3. Y eres tú quien andaba.—4. Al lado de mi cabaña.—Arreglador: José María Gomar Moll.—Ej. manuscrito.—Málaga, 1954.—Uno de 22 x 31 cm.—Tres hojas (4.439)

109.697.—Láminas heráldicas. Primer tomo.—Artística.—Lucián Muñoz Gómez, Ignacio Rodríguez Lozano, Luis García Cantuche y Bernardo Hernández Villa.—Editor, los autores.—Valladolid, 1954.—Uno de 29 x 37,7 cm.—Una hoja más 21 lám.—1.ª de 100. (807)

109.698.—El calendario mundial y el horario mundial.—Científica.—Gabino de Seljo y de Zarrandicochea.—Edit., el autor.—Bilbao, 1954.—Uno de 17 x 12 cm.—28 pág. más tres gráf.—1.ª de 5.000. (345)

109.699.—La venganza del torero Argumento cinematográfico.—Dramática.—Carlos González Guarino.—Edit., el autor.—Madrid, 1954.—Uno de 23 x 33 cm.—Dos hojas.—1.ª de 15. (66.241)

109.700.—Teoría incompleta sobre la potencia prima universal I.—Científica.—Antonio Hernández Ferez.—Edit., el autor.—Madrid, 1954.—Uno de 21 x 15 cm.—32 hojas.—2.ª de 500. (66.242)

109.701.—Bajo la lluvia.—Literaria.—Matilde Redón Chirona.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1953.—Uno de 16 x 11 cm.—127 páginas.—1.ª de 5.000. (66.243)

109.702.—Amor sublime.—Literaria.—Matilde Redón Chirona.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1953.—Uno de 11 x 16 cm.—125 páginas.—1.ª de 5.000. (66.244)

109.703.—Luna consejera (bolero).—Angel Martínez Godínez.—Ej. manuscrito.—Murcia, 1954.—Uno de 25 x 17 cm.—Dos hojas. (66.245)

109.704.—Tulipanes rojos.—Literaria.—Matilde Redón Chirona.—Edit. Bruguera.—Barcelona, 1953.—Uno de 11 x 16 cm.—126 páginas.—1.ª de 5.000 (66.247)

109.705.—Las riquezas de la tierra, al descubierto. (Método para detectar minerales, petróleos, tesoros y aguas subterráneas.) Tomo I.—Científica.—Angel Díaz García.—Edit. Instituto Edit. Reus. S. A. Uno de 22 x 14 cm.—165 págs.—1.ª de 1.000. (66.254)

109.706.—Derecho Civil español, común y foral. Tomo IV. Derecho de obligaciones, las particulares relaciones obligatorias.—Científica.—José Castán Toboñas.—Edit. Instituto Editorial Reus, S. A.—Madrid, 1953.—Uno de 23 x 15 cm.—840 páginas.—7.ª, modificada y ampliada de 8.000. (66.255)

109.707.—Acción y excepción en la reivindicación de inmuebles.—Científica.—Rafael Muñoz Lagos.—Edit., Instituto Editorial Reus, S. A.—Madrid, 1953.—Uno de 23 x 16 cm.—120 págs.—1.ª de 1.500. (66.256)

109.708.—Anales de la Academia Matritense del Notariado. Tomo VII.—Periódica.—Varios.—Edit., Instituto Edit. Reus, Sociedad Anónima.—Madrid, 1953.—Uno de 26,5 x 18,5 cm.—756 págs.—1.ª de 2.000. (66.257)

109.709.—Vida ejemplar y heroica de Miguel de Cervantes Saavedra, con mil documentos hasta ahora inéditos y numerosas ilustraciones y grabados de época. Tomo V.—Literaria.—Luis Astrana Marín.—Edit., Instituto Edit. Reus, S. A.—Madrid, 1953.—Gráf. González.—Uno de 28,5 x 20,5 cm.—648 págs. más 14 lám.—1.ª de 5.000. (66.258)

109.710.—España, tierra bravia (pasodoble).—Musical.—Julían Pinilla López.—Ej. manuscrito.—Madrid, 1954.—Uno de 22 por 31 cm.—Dos hojas. (66.259)

109.711.—La isla del tesoro (Sinopsis de opereta arrevistada lírico-cómica en dos actos y veintidós cuadros).—Literaria.—Florencio Tobar Prieto.—Edit., el autor.—Madrid, 1954.—Uno de 21 x 31 cm.—Cinco hojas.—1.ª de 10. (66.260)

109.712.—La plaza del Dos de Mayo (tonadilla pasodoble).—Musical y literaria.—Daniel Antón Cazorla, de la música y de la letra.—Ej. manuscrito.—Madrid, 1953.—Uno de 25 x 17 cm.—Dos hojas. (66.261)

109.713.—¡Ay, qué rabia! (balao humorístico).—Musical y literaria.—Daniel Antón Cazorla, de la música, y Juan Antonio Amarillo Sancho, de la letra.—Ej. manuscrito.—Madrid, 1953.—Uno de 25 x 17 centímetros.—Dos hojas. (66.262)

109.714.—Problemas de Geometría y Trigonometría con cuadernillo de figuras (aparte). Tomo II.—Científica.—Carlos Díaz—Calderón Ruiz.—Edit., el autor.—155 págs el t. II y 24 el cuaderno.—1.ª de 1.000. (66.263)

109.715.—En Chamberl (schotis).—Musical y literaria.—Daniel Antón Cazorla, de la música y de la letra.—Ej. manuscrito.—Madrid, 1954.—Uno de 25 x 17 cm.—Dos hojas. (66.264)

109.716.—1. Auxilium Christianorum—2, Domus Aaræ (marchas religiosas).—Musical.—Jaime Texidor Dalmau.—Ej. manuscrito.—Barcelona, 1954.—Uno de 31 x 22 centímetros.—Cuatro hojas. (66.265)

109.717.—Encanto del Brasil.—Bella brasileira (sambas).—Musical y literaria.—María Texidor Tico de la letra y Angel Barraicua Larrinaga y Jaime Texidor Dalmau, de la música.—Ej. manuscrito.—Portugalete, 1954.—Uno de 31 x 22 cm.—Cuatro hojas. (66.266)

109.718.—Sargento Morales (pasodoble militar).—Musical.—María Texidor Tico y Jaime Texidor Dalmau.—Ej. manuscrito.—Barcelona, 1954.—Uno de 31 x 22 cm.—Dos hojas. (66.267)

109.719.—Lengua y Literatura Españolas. Curso tercero.—Literaria.—María San José Fernández.—Edit., el autor.—Vallado-

lid, 1954.—Uno de 22 x 15,5 cm.—141 pags. 1.ª de 3.000. (66.268)

109.720.—Tres alcobas (comedia).—Dramática.—José Alfayate Alicostes y Luis Tejedor Pérez.—Edit., Biblioteca Teatral. Madrid, 1954.—Uno de 17 x 12 cm.—60 páginas.—1.ª de 3.000. (66.269)

109.721.—Belmary (pasodoble).—Musical.—Julían Pinilla López.—Ej. manuscrito.—Alcázar de San Juan, 1954.—Uno de 22 por 31 cm.—Dos hojas. (66.270)

109.722.—A media luz los tres (comedia).—Miguel Mihura Santos.—Edit. Alfíl. Madrid, 1954.—Uno de 15 x 11 cm.—92 hojas.—1.ª de 3.000. (66.271)

109.723.—Cuando la suegra es la oira (comedia en tres actos).—Dramática.—José Alfayate Alicostes y Luis Tejedor Pérez.—Edit. Biblioteca Teatral.—Madrid, 1954.—Uno de 17 x 22 cm.—64 págs.—1.ª de 3.000. (66.272)

109.724.—Colección Apolo.—1, Bravo español.—2, Viva tu cue. po.—Musical y literaria.—Josefina Ortiz Arévalo, de la letra y de la música.—Ej. manuscrito.—Madrid, 1954.—Uno de 31 x 24 cm.—Dos hojas (66.273)

109.725.—Eusebio Aguirre (pasodoble).—Musical y literaria.—Juan de Orúe Matia, de la música y de la letra.—Ej. manuscrito.—Bilbao, 1954.—Uno de 31 x 22 cm.—Dos hojas (66.274)

109.726.—Poemas en otoño.—Literaria.—Eduardo Cerro Sánchez-Herrera.—Edit., el autor.—Valencia, 1954.—Uno de 25 por 18 cm.—126 págs más 5 hojas.—1.ª de 110. (66.275)

109.727.—Resumen de Geografía de España.—Científica.—Fermína Sánchez Aranda.—Edit., el autor.—Madrid, 1954.—Uno de 16 x 11 cm.—17 hojas.—1.ª de 5.000. (66.276)

109.728.—Una llamada inesperada.—Literaria.—Fernando Cano Caparrós.—Edit. Saturnino Calleja.—Madrid, 1954.—Uno de 15 x 10 cm.—249 págs.—1.ª de 3.000. (66.277)

109.729.—Anónimos en tinta roja.—Literaria.—Fernanda Cano Caparrós.—Editorial Saturnino Calleja.—Madrid, 1954.—Uno de 15 x 10 cm.—255 págs.—1.ª de 3.000. (66.278)

109.730.—Teoría del Derecho del Trabajo. Conceptos fundamentales.—Científica.—Antonio de Aguinaga Tellería.—Edit. el autor.—Madrid, 1954.—Uno de 22 x 16 cm.—152 págs.—1.ª de 750 (66.279)

109.731.—La leche vegetal (leche condensada de almendras).—Literaria.—Joaquín Cortés Carrasco.—Edit. el autor.—Madrid, 1954.—Uno de 16 x 11 cm.—80 páginas.—1.ª de 3.000 (66.280)

109.732.—La muerte hace justicia. Argumento cinematográfico.—Literaria.—Amador del Villar Girón.—Edit. el autor.—Madrid, 1954.—Uno de 31 x 21 cm.—Seis hojas.—1.ª de 25. (66.281)

(Continúa.)

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 17 de agosto de 1957 falleció el obrero Manuel Sánchez Arellanos, de veinte años de edad, domiciliado en calle Oviedo, 4, Alcobendas (Madrid), que trabajaba al servicio de «Paviver».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56, Madrid, 28 de junio de 1958.—El Director, José Manuel González Fausto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de julio de 1958.)

C. P. N. número 6.277, expedido en 30-III-1953

VIAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Talleres de construcción y reparación de maquinaria
Oficinas: Mayor, 6 Talleres: Lain Calvo, 16. Madrid

Productos que fabrica:

	Producción normal — Unidades	Capacidad de producción — Unidades
Diplorys (2 carros)	144	480
Gatos elevadores	720	1.800
Taladradoras	40	360
Sierras de carril	40	360
Cajeadoras	2	20
Cerros de uña	70	1.200
Clavadoras	12	240
Barrenadoras	12	240
Postes metálicos	48	200

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción.

Continuará.

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Piñero Pichín.

Emplazamiento: Madrid.

Capital antes de la ampliación: 34.000 pesetas. En la ampliación: 185.000 pesetas.

Objeto: Lavado y planchado de prendas.

Producción.—Antes. Lavado y planchado de prendas por valor de 65.000 pesetas. Después: 5.000 unidades de lavado y planchado de prendas «en seco», por valor de 250.000 pesetas.

Esta industria empleara maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe. L. Pelayo Hore. 3.002.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Robert, Pascual.

Localidad del emplazamiento: Villanueva y Geltrú.

Capital: 500.000 pesetas. De la ampliación: 40.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de artículos plásticos y manufacturas de moldes, matrices y piezas metálicas y bombas de freno, con la instalación de una sección de fundición de hierro para uso propio, con un pequeño subilote de 45 cm. de diámetro interior.

Producción anual: 25 Tm. de piezas fundidas de diversos tamaños.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe. E. García Martí. 8.100.

Peticionario: Don Vicente Solá Pujol. Localidad del emplazamiento: Mollet del Vallés.

Capital actual: 300.000 pesetas. Capital ampliación: 90.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su brica de accesorios para bicicletas, motos y triciclos, y montaje de velocimotors, con la construcción de motores de 49 y 65 c.c. para los velocimotors.

Producción actual: Accesorios diversos y montaje de 1.500 velocimotors.

Producción ampliación: 750 motores de 49 c.c. y 750 motores de 65 c.c.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe. E. García Martí. 8.101.

Peticionario: «Manufactura Auxiliar, Sociedad Anónima».

Localidad del emplazamiento: Tarrasa. Capital ampliación: 20.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de tinte, apresto y acabado de lana, con la instalación de maquinaria para chamuscado, descrudaje, blanqueo, teñido, impermeabilizado, calderas y maquinaria auxiliar.

Producción: Con la ampliación la producción se aumentará en un 25 por 100 de acabado de tejidos, que es actualmente de unos 4.000.000 de metros.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe. E. García Martí. 8.610.

Peticionario: Don José María Freixá Jové.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital ampliación: 2.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de Artes Gráficas instalando una máquina de imprimir «Offset» de un color, modelo «Roland Ultra R U V.», de importación, y la siguiente maquinaria: una máquina tamaño folio, dos máquinas tipográficas, una máquina litográfica y otra maquinaria auxiliar.

La producción anual pasará de 1.000.000 de impresos diversos a 2.750.000.

Maquinaria: Nacional y de importación.

Materias primas: Nacionales

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe. M. de las Peñas. 6.565.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Fernández Canela.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria para la regeneración de materias termoplásticas, instalando dos máquinas de extrusión y otra maquinaria auxiliar.

Producción: Se tratarán unas 180 Tm. de desperdicios de plásticos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe. E. García Martí. 8.568.

Peticionario: Don Jaime Orpi Fàbregas. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 1.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de artículos metálicos para la construcción y para adornos, partiendo de bandas, cintas, chapas, tubos, barras o hilos de normal adquisición, por calibrado, conformado, estirado o trefilado, con recocido intermedios.

Producción: 55.000 kg. de artículos metálicos para la construcción de adorno.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
8.804.

TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Tarrés Marsal.
Localidad del emplazamiento: Sabadell.
Capital actual: 200.000 pesetas.
Capital de la modificación: 45.000 pesetas.

Objeto de la petición: Sustituir una fundición perlítica al horno eléctrico, que tiene autorizada, por una fundición de hierro con cubilote de 60 cm. de diámetro interior.

Producción anual: 30.000 kg. de piezas fundidas para máquinas textiles.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
8.611

A L A V A

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro García Alonso.
Emplazamiento: Vitoria.
Capital: 50.000 pesetas.
Objeto: Ampliar su industria de taller electromecánico.

Producción actual: Reparación de motores, dinamos, delcos, etc., 40.000 pesetas. Bobinas de encendido, 1.000 unidades.

Ampliación: Disyuntor-regulador de voltaje para su utilización en camiones y turismos, 200 unidades.

Las materias primas serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 16 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.
6.654.

VALENCIA

NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: «Cartova, S. L.»
Emplazamiento: Valencia.
Capital: 1.550.000 pesetas.

Objeto. Fabricación de envases de cartón, con instalación de dos máquinas circulares y una máquina de imprimir entre otros elementos auxiliares.

Producción anual: 300.000 envases de diversos tipos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes por triplicado, en

el plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.
Valencia, 9 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
6.327.

• • •

Peticionario: Don Vicente Roses Pastor, por sí o en nombre de Sociedad a constituir.

Emplazamiento: A determinar en la provincia de Valencia.

Capital: 2.600.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de hilatura de regenerados a la carda.

Producción: 180 toneladas métricas de regenerados de lana y algodón de los números 200, 300 y 400.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
6.255.

• • •

Peticionario: Don José Montesinos Romero.

Capital: 202.000 pesetas.

Objeto: Instalar en Valencia una industria de taller de reparaciones mecánicas y construcción de compresores.

Producción: Reparaciones varias y construcción de 15 compresores al año, con electromotores de 2 H.P. y recipiente de aire a 10 K/cm.²

Maquinaria a instalar. Un torno cilíndrico de 1,50 m. y uno de 1,00 m., una taladradora, un torno para repujar equipos de soldadura, etc.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 29 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
6.265.

• • •

Peticionario: Viuda de Julián Dolado.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto: Instalar una nueva industria de fabricación de insecticidas agrícolas emulsionables.

Producción: Insecticidas agrícolas emulsionables, a base de aceites minerales, 125.000 litros al año (en una campaña de cinco meses a 1.000 litros diarios).

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 18 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
6.266.

VALLADOLID

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Antonio Fernández Barrero.

Capital: 116.189 pesetas.

Objeto: Instalar línea eléctrica en alta tensión a 20.000 V. de 234 m. longitud y

transformador de 50 KVA. para servicio de riegos en Valdetillas, derivando de línea de «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima».

Emplearán elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcañares, 1, principal.

Valladolid, 10 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
3.016.

• • •

Peticionario: Don Cesáreo Navarro.

Capital: 77.356 pesetas.

Objeto: Instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200-20.000 V. de 370 metros de longitud y transformador de 20 KVA para servicio finca situada en término municipal de Puente Duero, derivando de línea de «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima».

Emplearán elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcañares, 1, principal.

Valladolid, 16 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
3.015.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

CASTELLÓN DE LA PLANA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio González Yanes.

Emplazamiento: Castellón de la Plana.

Objeto de la petición: Instalación de nueva industria descascaradora de almendra y otros frutos secos.

Los industriales que se consideren afectados deberán presentar en esta Jefatura (Cardona Vives, 13) las alegaciones que estimen oportunas, por triplicado y reintegradas, en el plazo de diez días hábiles.

Castellón de la Plana, 1 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Palacios.
3.917.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

Zonas Aéreas

CANARIAS Y AFRICA OCCIDENTAL

Junta Regional de Adquisiciones

CONCURSO

El día 12 del mes de agosto, a las once horas, se reunirá esta Junta en el despacho del Sr. Presidente, sito en Capitán Lucena, número 4, para la adjudicación por concurso para el almacenamiento y molturación de 780 toneladas métricas de trigo, por un importe total de doscientas noventa y seis mil cuatrocientas pesetas (296.400 ptas.).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposi-

ción, estarán a disposición de los señores posibles oferentes en el Parque de Intendencia del Aire, Capitán Lucena, número 4, durante las horas de ocho a trece.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 1958.—El Capitán Secretario (ilegible).

2.623.

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 14 al 20 de julio de 1958, salvo aviso en contrario:

Franco franceses y argelinos ...	10,00
Libras esterlinas	117,60
Libras egipcias de cuenta Convención	120,41
Libras egipcias (billetes)	73,50
Libras de cuenta Islandia	117,42
Dólares	42,00
Dólares de cuenta (1)	41,93
Dólares canadienses	43,75
Liras	6,72
Franco suizos libres	970,31
Franco suizos de cuenta Convención	968,85
Escudos libres	146,08
Escudos de cuenta Convención	145,86
Franco belgas	84,00
Franco Congo belga (billetes) ...	83,46
Florines	1.105,26
Coronas suecas	8,11
Coronas danesas	6,08
Coronas noruegas	5,88
Deutsche Marks	10,00
Schillings austriaco (billetes) ...	1,60
Franco marroquíes (billetes) ...	10,00
Cruceiros (billetes)	30,00
Pesos mejicanos	3,00
Pesos colombianos (billetes)	3,90
Pesos uruguayos (billetes)	5,10
Soles (billetes)	1,25
Bolívares (billetes)	10,50

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, Méjico, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Madrid, 14 de julio de 1958

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

GERONA

Se hace saber por medio del presente a cuantas personas pueda interesar que el día décimoséptimo, después de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si es hábil, o el décimoctavo, si es inhábil, a las doce horas y en el Ayuntamiento de Anglés se procederá a levantar el acta de expropiación de la condición resolutoria de sustitución impuesta a doña Luisa de Cendra Homs, como anterior propietaria del terreno sobre el que ha de construirse catorce viviendas de «renta limitada» en dicha localidad, declarado de urgente ocupación por Decreto del Ministerio de la Vivienda de 20 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 44), y como consecuencia de expediente que al efecto se instruye en esta Delegación. Cuantos datos puedan interesar se ha-

llan expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Anglés y en esta Delegación Provincial.

El importe del presente edicto será de cuenta de los expropiantes.

Gerona, 3 de julio de 1958.—El Delegado provincial accidental, Julio Esteban Ascensión.

2.549.

Se hace saber por medio del presente a cuantas personas pueda interesar que el día décimoquinto, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si es hábil, o el décimosexto, si es inhábil, a las doce horas y en el Ayuntamiento de Salt, se procederá a levantar el acta de expropiación de derechos de sustitución fideicomisaria que gravan varias parcelas en dicha población, declaradas de urgente ocupación por Decreto del Ministerio de la Vivienda de 20 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44), parcelas que se destinan a la construcción de viviendas de renta limitada en el término municipal de la citada localidad, en esta provincia, como consecuencia de expediente que al efecto se instruye en esta Delegación.

Cuantos datos puedan interesar se hallan expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de dicha villa y en esta Delegación Provincial, haciéndose presente que las parcelas citadas pertenecían a don Francisco Coll Alemany como heredero de don Pedro Coll Guytó.

El importe del presente edicto será de cuenta de los expropiantes.

Gerona, 3 de julio de 1958.—El Delegado provincial accidental, Julio Esteban Ascensión.

2.850.

SECRETARIA

GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA

Por el presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Ramón Torres Filoso, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 36 viviendas de «renta limitada» y urbanización en Alpera (Albacete), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 2 de julio de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

2.574.

OVIEDO

Se convoca concurso público para la adjudicación del Bar del Hogar del Productor de Villaviciosa.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse este concurso se halla de manifiesto en la C. N. S. (plaza de la Gran Vía, Casa Sindical, Oviedo) y en la Delegación Comarcal de Sindicatos de Villaviciosa.

El plazo de admisión de pliegos será de quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Oviedo, 1 de julio de 1958.—El Delegado provincial de Sindicatos.

2.578.

Se convoca concurso público para la adjudicación del Bar del Hogar del Productor de la Tejerona (Gijón)

El pliego de condiciones por el que ha de regirse este concurso se halla de manifiesto en la C. N. S. (plaza de la Gran Vía, Casa Sindical, Oviedo) y en la Delegación Comarcal de Sindicatos de Gijón.

El plazo de admisión de pliegos será de quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Oviedo, 1 de julio de 1958.—El Delegado provincial de Sindicatos.

2.579.

VIZCAYA

EDICTO

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 25 de abril de 1953, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 23 de mayo de 1953, y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de 2.332 viviendas protegidas, aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda el día 19 de septiembre de 1957.

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidos en dicho proyecto, que son los siguientes:

1. Trozo de terreno en la Vega de Deusto, hacia la barriada de San Ignacio, que mide una superficie de 5.920,34 metros cuadrados, equivalentes a 76.253,97 pies cuadrados, y linda, por todos sus lados, con terrenos adquiridos por la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de viviendas de ampliación del grupo de San Ignacio. Esta parcela, en el plano inicial levantado al efecto de construcción de dicho grupo de viviendas, aparecía como parcela 20 B', y en el convenio formado para la adquisición de dichos terrenos se le fijó un precio de 9 pesetas al pie cuadrado, por lo que el precio fijado para la parcela es de 686.285 pesetas y 73 céntimos.

2. Trozo de terreno en el mismo punto y grupo, que tiene una medida superficial de doscientos treinta y ocho metros cuadrados y noventa y un decímetros, equivalentes a tres mil setenta y siete pies cuadrados y dieciséis centésimas Linda, Norte, con la avenida del Ejército, y por los demás puntos, con terrenos adquiridos por la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de viviendas de ampliación del grupo «San Ignacio de Loyola». En el plano inicial de la adquisición de dichos terrenos aparecía como parcela número 19 B', y se le fijó como precio la cantidad de 23,50 pesetas el pie cuadrado, por lo que el precio fijado para la parcela es de 72.313 pesetas y 26 céntimos.

3. Trozo de terreno en igual punto y barrio, que tiene una medida superficial de trescientos treinta metros cuadrados y veinticuatro decímetros, equivalentes a cuatro mil doscientos cincuenta y tres pies cuadrados y cuarenta y nueve centésimas, y Linda, al Norte, con la avenida del Ejército, y por los demás lados, con terrenos adquiridos por la Delegación Nacional de Sindicatos. En el plano levantado al efecto al iniciarse la compra aparece como integrante de la parcela número 4 B', habiéndosele fijado como precio la suma de veintitrés pesetas y cincuenta céntimos al pie cuadrado, pero como en esta finca va incluido el propio caserío «Udoen», cuyo precio por el edificio se fijó en 77.744 pesetas, hace un total de 177.701,01 pesetas.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 28 de julio, a las doce horas, se proce-

derá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en dos diarios de esta capital y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios afectados.

Bilbao, 7 de julio de 1958.—Por la Delegación Nacional de Sindicatos, el Delegado provincial, Francisco Gandia Garcia, 2.624.

LERIDA

Cámara Oficial Sindical Agraria

CONCURSO SUBASTA

La Cámara Oficial Sindical Agraria de Lérida saca a concurso la adjudicación en venta de una máquina trilladora marca «Angeles», usada, con un precio base de 15.000 pesetas, y dos tractores marca «Volvo», usados, con un precio base de 40.000 pesetas cada uno, cuyas características se especifican en el pliego de condiciones, en el que también se estable-

cen las bases generales y técnicas de dicho concurso, y que se halla a disposición del público en las oficinas de dicha entidad (San Juan, 6, segundo) los días laborables y en las horas hábiles de oficina.

Las ofertas se admitirán en la Secretaría general de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Lérida y la apertura de pliegos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Lérida, 1 de julio de 1958.—El Vicepresidente de la C. O. S. A., en funciones de Presidente, 2.554.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez de Barcelona, en la sección quinta, sobre calificación de la quiebra y rehabilitación de la quebrada «Sociedad Anónima Miró», ha dictado la sentencia que, copiada en su parte bastante, es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Barcelona a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Tomás G. Román Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez de esta capital, habiendo visto la presente sección quinta sobre calificación de la quiebra y rehabilitación de la quebrada, «S. A. Miró», en la que han sido parte el acreedor instante de la quiebra Banco Popular Español, representado por el Procurador don José Gabarró Carles y dirigido por el Letrado don Antonio Anglada Descárrega, don Antonio Anglada Descárrega, en su calidad de Síndico tercero de la quiebra, representado por el Procurador don Eusebio Sans Coll y dirigido por el Letrado don Antonio Anglada, y el Ministerio Fiscal:

Resultando: Que, etc.

Fallo: Que debo calificar y califico de fraudulenta la quiebra de la entidad «Sociedad Anónima Miró», mandando que,

firmo que sea esta resolución, se expida testimonio de la misma y de todas las actuaciones pertinentes que comprende esta pieza, para proceder por vía penal contra quienes resulten responsables, con expresa imposición de las costas causadas en el presente incidente a la Sociedad quebrada. Y notifíquese esta sentencia a la entidad quebrada «S. A. Miró», por medio de «dictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de esta provincia y «Diario de Barcelona», y se fijará otro ejemplar en el tablón de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás G. Román.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido pronunciada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Ante mí, Arturo Nieto.»

Y para que tenga la debida publicidad, libro y firmo el presente en Barcelona a veintitres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario Arturo Nieto.

3.912.

L A L I N

El Juez de Primera Instancia del partido de Lalin hace saber:

Que por don Rogelio Méndez Carril, mayor de edad, casado, natural y vecino

de la parroquia de Palio en este municipio, promovió expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposa Elvira Gómez Castro, de cincuenta y cuatro años de edad, hija de José Gómez y Josefina Castro, natural de la República Argentina y vecina que fué de la expresada de Palio, la que se ausentó del país para el extranjero en mil novecientos veintiocho, no volviendo a tener desde esa fecha noticias de su existencia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público por dos veces y con intervalo de quince días.

Lalin, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Emilio Bande.—El Secretario, Plácido Goyanes.

8.043.

v 2.ª 14-7-1958.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Se anuncia la solicitud de declaración de ausencia de doña María Luisa Cerni Más, cuya última residencia fué en esta localidad, a los fines del artículo 2.º 38 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

San Lorenzo del Escorial, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

8.792.

1.ª 14-7-1958

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID.

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 27 de junio último, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos con fecha 19 de diciembre de 1957 por la Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara»:

135.000 acciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, totalmente

desembolsadas, números 540.001 al 675.000, inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Estas acciones son iguales a las anteriormente admitidas a cotización de dicha Sociedad.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de julio de 1958.—El Secretario accidental, Pablo Villa Urquidí.—Visto bueno, el Síndico-Presidente Enrique García de la Rasilla.

8.738.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 8 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 24 de junio de 1957 por la «Sociedad Industrial Castellana»:

10.000 acciones nuevas, serie A, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 80.001 al 90.000 inclusive.

Estas acciones son iguales a las anteriormente admitidas a cotización de dicha Sociedad.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique G.ª de la Rasilla.

8.793.

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO), SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

RIESGOS DIVERSOS

Domicilio social: Alcalá, núm. 63. Madrid

Balance de situación al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Accionistas: Parte no desembolsada	1.000.000,00	Capital social suscrito	5.000.000,00
Efectivo: Caja y cuentas corrientes	17.413.170,52	Reservas patrimoniales	3.926.729,02
Valores mobiliarios	30.971.134,85	Depósitos en garantía	250.000,00
Inmuebles	2.151.359,00	Reservas técnicas legales:	
Préstamos hipotecarios	1.650.000,00	Para riesgos en curso	24.282.709,70
Delegaciones y Agencias: Saldos activos	10.613.914,45	Para siniestros pendientes de pago	37.540.415,95
Primas del ejercicio y complementos a cobrar	17.734.153,31		
Coaseguradores: Saldos activos	5.009.251,16	Comisiones sobre primas pendientes de cobro	61.823.125,65
Reaseguro cedido:		Provisiones: Para primas pendientes	3.959.126,05
Reservas para riesgos en curso a cargo de los reaseguradores	14.454.078,27	Reaseguro cedido:	329.224,03
Reservas para siniestros pendientes de liquidación, a su cargo	24.618.608,34	Depósitos en nuestro poder de los aceptantes	14.888.279,49
Saldos activos en efectivo	373.605,25	Saldos pasivos con reaseguradores	4.541.841,40
	39.446.291,86		19.430.120,89
Deudores diversos	1.737.021,97	Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos	8.434.390,28
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro	126.272,07	Coaseguradores: Saldos pasivos	3.387.040,42
Fianzas	237.275,12	Acreedores diversos	18.782.161,02
Mobiliario e instalación	456.440,01	Valores nominales por fianzas	281.400,00
Valores nominales por fianzas	261.400,00	Resultado	3.223.366,96
Total Activo	128.806.684,32	Total Pasivo	128.806.684,32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1957

	DEBE	HABER
	Pesetas	Pesetas
Saldo del ejercicio anterior		59.031,20
Saldos de los Ramos de:		
Accidentes Individuales	223.263,20	
Accidentes del Trabajo		3.461.734,88
Automóviles	2.294.677,90	
Incendios		1.118.207,52
Responsabilidad Civil		267.605,53
Robo		223.007,67
Transportes		611.721,26
Sumas	2.517.941,10	5.741.308,06
Saldo del ejercicio	3.223.366,96	
Totales	5.741.308,06	5.741.308,06

Aprobado en la Junta general de accionistas celebrada el día 31 de mayo de 1958.—El Director general, P. P., José M.^a Navas Müller.

7.360.

LIBIS, S. A.

de Ahorro y Capitalización

MADRID

En el sorteo del día 10 de julio de 1958 resultaron amortizados los títulos siguientes:

G. J. P. S. F. G. A. G. W. A. F. H.
LL. F. U. Y. D. V. W. C. N. U. H. I.

Aprobado por la Dirección General de Seguros en 6-3-53.
8.811.

IGARTUA, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria para el día 31 de julio corriente, a las doce del día, en primera convocatoria, en el domicilio social, y para el día siguiente, en el mismo sitio y hora, en segunda convocatoria, para la censura de

la gestión social, aprobación, en su caso, de las cuentas y balance del ejercicio 1.º de octubre de 1956 a 30 de septiembre de 1957, y resoluciones sobre la distribución de los beneficios.

Madrid, 7 de julio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José Igartúa.
8.800.

MONTEPIO DE AUTORES ESPAÑOLES

SUBASTA DE FINCA URBANA

Por acuerdo de la Junta general, y con la debida autorización del Ministerio de Trabajo, se anuncia la venta en pública subasta de la casa número 11 de la calle de Prim, de Madrid, propiedad de este Montepío, bajo las condiciones fijadas en el pliego que puede examinarse o recogerse en las oficinas de aquél, calle de Fernando VI, 4, todos los días laborables, de las once a las trece horas.

La subasta tendrá lugar el día 30 del mes actual en el salón de actos de la So-

ciudad General de Autores de España, Fernando VI, 4, a las once y media, y el tipo mínimo de las proposiciones admisibles está fijado en nueve millones quinientas mil pesetas.

Madrid, 12 de julio de 1958.

4.135.

GREMIO FISCAL DE FABRICANTES DE HILADOS DE ALGODÓN, VISCOSILLA, SUS MEZCLAS Y REGENERADOS

AVISO

En cumplimiento de lo preceptuado por la norma 8.^a apartado b, de la Orden ministerial de 10 de febrero de este año, se pone en conocimiento de los contribuyentes acogidos al régimen de Convenio para el pago del Impuesto sobre el Gasto sobre hilaturas de algodón, viscosilla, sus mezclas y regenerados, que se hallan de manifiesto en los locales del Gremio Fiscal en Madrid, carrera de San Jerónimo, 36, tercero, y en Barcelona, paseo de Gracia, 19, segundo, durante los cinco días siguientes a la publicación de este aviso, la relación conjunta de las bases individuales señaladas por la Comisión Ejecutiva del Convenio.

Madrid, 13 de julio de 1958.

8.838.

CONSTRUCCIONES MECANICAS JUARISTI, S. A.

AZCOITIA (GUIPUZCOA)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse en el domicilio social, barrio de Ectrada, Azcoitia, el día seis de agosto, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, caso de que a la primera no hubiese acudido el mínimo de asistentes exigible.

Esta reunión se celebrará bajo el siguiente orden del día:

1.º Propuesta de ampliación del capital social a veinte millones de pesetas.
2.º Aprobar, en su caso, el acta de la propia Junta.

Azcoitia, 9 de julio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Marcelino Arenas Epelde.
4.108.